

**EL MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR
PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
DE TODOS LOS ALUMNOS**



EL MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE TODOS LOS ALUMNOS

ÍNDICE

I.	OBJETIVOS.	3
II.	¿EN QUÉ FASE NOS HALLAMOS?	4
III.	IDENTIDAD DE CONCEPTOS.	8
III. 1.	La Educación Inclusiva.	9
III. 2.	Educación Inclusiva – Educación Adaptativa.	11
III. 3.	Educación Inclusiva – Educación Personalizada.	13
III. 4.	Educación Inclusiva – Aprendizaje Cooperativo.	21
IV.	UN DERECHO DE TODOS LOS ESTUDIANTES: UNA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS DOCENTES.	23
IV.1.	El criterio del legislador.	25
IV.2.	LOMCE: La ley Orgánica que perfecciona la Educación Inclusiva.	26
IV.3.	La Educación Inclusiva: un logro en el Estado Español.	28
IV.4.	La Educación Inclusiva, un derecho de todos reconocido en nuestro Ordenamiento Jurídico Superior.	29

IV.5	La Definición de Educación Inclusiva.	36
V.	¿POR DÓNDE COMENZAMOS?	40
V.1.	Dejar atrás, definitivamente, el viejo sistema transmisor grupal del siglo XIX.	40
V.2.	La necesaria formación específica de los Orientadores Educativos y los Docentes.	42
VI.	TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS INNATOS QUE TIENE EL CEREBRO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES	43
VI. 1.	La Identificación: Detección, Evaluación Psicopedagógica y Diagnóstico clínico	44
VI. 2.	Formular a todos los alumnos las preguntas de Howard Gardner.	46
	<u>El Primer Paso:</u> Obtener del niño sus propuestas generales acerca de cómo le gustaría, a partir del momento para realizar el aprendizaje.	47
	<u>El Segundo Paso:</u> Obtener las propuestas del alumno sobre cómo desea aprender cada uno de los contenidos previstos para el trimestre.	50
	<u>El Tercer Paso:</u> Los criterios pedagógicos del profesor.	52
	<u>El Cuarto Paso:</u> Completar el diseño de la adaptación curricular.	52
	ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	54
	A modo de epílogo.	70

I. OBJETIVOS.

El objetivo del presente Modelo es ofrecer una ayuda eficaz a los Maestros y Profesores que deseen avanzar hacia la Educación de calidad para todos, la educación propia del siglo XXI, en la que ni los más capaces, ni los discapacitados, ni los de ningún otro colectivo puedan tener problemas escolares. El objetivo último es transformar la educación, para que pase a ser el puntal fundamental de la sociedad, y de nuestro Estado de Derecho:

No se trata sólo de adaptar la educación a los cambios que nuestra sociedad ha experimentado, sino, hacer de la educación el principal instrumento y motor de la necesaria transformación permanente que la sociedad del conocimiento seguirá necesitando en el futuro, que cada día se está haciendo presente. La educación que facilite a las personas su máxima felicidad personal, y la cohesión social: La Educación en Libertad de la que el Tribunal Supremo, en su Sentencia 12.11.12, señala:

“Del Primero de los Protocolos Adicionales del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, deriva un derecho a educarse en libertad. Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas.

De ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos. Y ese derecho de los padres, se traduce, necesariamente, en la necesidad de que deben prestar su consentimiento respecto de las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la administración”.

El objetivo es alcanzar la Educación en Democracia, que, *“no es enseñar igual a todos, como en un estado dictatorial, sino ofrecer el diferente estímulo, motivación y metodología que cada cerebro necesita”.*

II. ¿EN QUÉ FASE NOS HALLAMOS?

Desde las diferentes opciones políticas, se nos habla de educación de calidad. En su nombre se nos ofrecen planteamientos distintos y a veces contrapuestos. Unos hablan de comprensibilidad, de que lo más importante es que el niño se sienta feliz, otros de cultura del esfuerzo, de persistencia en el trabajo. Unos de equidad, otros de excelencia. Los primeros, de igualdad asociada a la justicia, los segundos, de educación en libertad. Unos se refieren a la educación como servicio público, mientras los otros de servicio de utilidad pública.

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en su *"Informe 2003"*, sobre el derecho a la educación, declara que los sistemas educativos se desarrollan siguiendo un itinerario hacia la educación de calidad que se compone de cuatro Fases sucesivas, que son:

1ª Fase: Exclusión y reconocimiento de la educación como derecho de todos.

2ª Fase: Educación segregada.

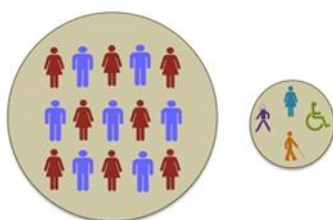
3ª Fase: Asimilación.

4ª Fase: Adaptación a la diversidad.

La **1ª Fase** es de exclusión. Se supera cuando se reconoce la educación como un derecho de todos, con la extensión de la enseñanza obligatoria y en la creación de puestos escolares. (En el Estado Español la LOGSE asumió esta primera fase con la escolarización de todos los alumnos hasta los 16 años).



SEGREGACIÓN



En la **2ª Fase** es de segregación. Los colectivos que más se diferencian del modelo de "alumno medio": los discapacitados, los alumnos inmigrantes y los alumnos de altas capacidades son atendidos en escuelas o aulas especiales, segregadas (cuando no

ignorados).

La 3ª Fase de “Asimilación”, es cuando en una escuela única, con currículo y estilo de aprendizaje único, a los niños que pertenecen a los grupos minoritarios - consecuencia de la natural diversidad- se les impone forzosamente la metodología única, el ritmo, las vías y estilos de aprendizaje únicos, en ese modelo único diseñado por el Estado y orientado al inexistente “alumno estándar”. Como especial concesión el Estado se arroga la potestad, de, excepcionalmente, y como si de un favor se tratara, conceder medidas puntuales, pretendidamente correctoras de diferencias, que, con frecuencia, sólo aplica cuando ya no tienen otra alternativa, a veces forzado por las sentencias judiciales que los padres se ven obligados a instar. Mientras, el Estado pone en funcionamiento “equipos de zona”, con diferentes denominaciones, para controlar las diferencias que con frecuencia actúan como celosos guardianes del igualitarismo educativo.

INTEGRACIÓN



La 4ª Fase es de reconocimiento, con naturalidad, de la diversidad natural. Es, cuando el sistema respeta las diferencias y aprecia su valor pedagógico, que enriquece a todos.

Es cuando el Estado gestor del sistema educativo, no niega las diferencias, no trata de esconderlas, ni de controlarlas, no actúa como propietario de los niños, sino como servidor de su interés superior, en el principio de subsidiaridad.

Es, cuando la educación se entiende como un servicio al ser humano para que se humanice, y la humanización no es posible si no se respeta el pleno y libre desarrollo de la personalidad diferente de cada uno.

Es, cuando no se confunde el principio de igualdad de oportunidades con la igualación de resultados; ni la sociabilización del niño con la igualación de resultados en la mediocridad.

Es, cuando la educación no se utiliza como un proceso de mera transmisión de conocimientos al grupo, sino formación de ciudadanos, también de inserción social plena y de transformación de la sociedad, en el desarrollo pleno de las capacidades de cada uno.

Es, cuando el niño no es forzado a adaptarse al sistema educativo, a su currículo único y a un estilo de aprendizaje estándar, sino que el sistema educativo, entendido como servicio subsidiario, se adapta a la personalidad de cada alumno y sitúa su meta en el “pleno y libre desarrollo de su diferente personalidad el máximo de sus posibilidades”.

Es, cuando la metodología única, impuesta a todos, da paso a la metodología que necesita el cerebro de cada uno.

Estas son las afirmaciones que emanan la Convención de Derechos del Niño y que definen la educación de calidad. Y, en consecuencia, la 4ª Fase, es cuando ni el discapacitado ni el inmigrante se siente marginado, ni el de alta capacidad no se ve, además, obligado a restringir su potencial -lo que le produce la Disincronía Escolar y el Síndrome de Difusión de la Identidad-, sino que su desarrollo máximo constituye el elemento dinamizador del rendimiento del aula en la interacción permanente de cada uno con los demás, en el pluralismo compartido que beneficia a todos.

INCLUSIÓN



Es, cuando el profesor sabe y tiene en cuenta que el desarrollo del cerebro no es lineal, sino que hay momentos claves para desarrollar habilidades mentales específicas, (*windows of opportunity*) ventanas de tiempo, que se abren y se cierran muy deprisa y desde la primerísima infancia, y que las interacciones tempranas determinan como se cablea y se interconecta el cerebro, atendiendo a las emociones como cruciales para el aprendizaje, para generar patrones y para moldear el cerebro.

Es, cuando el aprendizaje está orientado a la creación de sinapsis nuevas entre las células del cerebro, y desarrolla la inteligencia que es enseñable y

aprendible, en una educación adecuada que enriquece el número de conexiones neurales, su calidad y sus capacidades funcionales.

Es, cuando los docentes adquieren el conocimiento y la responsabilidad de que la educación, más allá de un proceso de aprendizaje, de formación integral, y de sociabilización, es también la arquitectura del cerebro.

Es, cuando a "mentes diferentes" se corresponde "aprendizajes diferentes".

Es, cuando equidad y excelencia no se hallan en conflicto, sino en armonía y conjunción.



Es, cuando ni la compresibilidad se halla en tensión con la cultura del esfuerzo, ni la igualdad, erróneamente equiparada a la justicia, se halla en contraposición con la educación en libertad, sino que los conceptos, superando interpretaciones ideológicas se orientan en los postulados científicos de la investigación internacional y en consecuencia, hallan su conjunción, armonía e interacción permanente.

La Dra. Elena Kim, Secretaria General del Instituto Internacional de Altas Capacidades, en la Guía Científica de las Altas Capacidades, declarada de Interés Científico y Profesional, señala:

«Los diagnósticos de las capacidades de los estudiantes, obviamente los realizamos desde la perspectiva de la Fase 4 (Educación inclusiva o adaptativa, en libertad). El problema surge cuando los padres introducen el dictamen del diagnóstico de su hijo en una escuela que todavía se halla anclada en la Fase 3 (Fase de Asimilación, o sistema decimonónico, transmisor grupal de la sociedad industrial) que aún persiste».

El objetivo es que las aulas y las escuelas avancen hacia la educación de calidad para todos, para que el sistema educativo alcance la educación del siglo XXI: la educación inclusiva, adaptativa o personalizada, la educación en libertad, la educación en democracia.

III. IDENTIDAD DE CONCEPTOS.

Educación Inclusiva, Educación Adaptativa, Educación Personalizada, Educación en Libertad, Educación en Democracia. Educación de calidad para todos, Educación del Siglo XXI ¿Estamos hablando de lo mismo?

El Profesor de Pedagogía Terapéutica, ex-jefe del Servicio de Educación Especial de la Generalitat de Cataluña, ex Consultor CERI-OCDE y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra José M^a Jarque, señala:

“Lo que caracteriza a una buena escuela, que por lo tanto será inclusiva, es la personalización de la respuesta de cada alumno en función de sus capacidades”.

Hallamos aquí una primera identificación entre los conceptos: “Educación de calidad, “Educación inclusiva”, “Educación Personalizada”.

El concepto de Educación Inclusiva tiene significados y lecturas complementarias entre sí. Se trata, de una forma de entender la educación escolar que compromete transversalmente a todos los elementos de un sistema educativo, a todos los docentes y a todos los alumnos. Pero, también existe una utilización reduccionista del concepto, cuando se identifica con la educación especial o solamente con la preocupación por determinados alumnos y alumnas en mayor riesgo de exclusión. Así, este concepto ha sido erróneamente identificado como sinónimo de integración o inclusión de los estudiantes con discapacidades.

Para evitar este reduccionismo y resaltar la transversalidad del principio de inclusión educativa, se vienen utilizando denominaciones similares como Educación Adaptativa, Educación Personalizada, y otras. Se utiliza Educación en Libertad para resaltar la titularidad del derecho a la educación y recordar la necesaria participación de los primeros responsables del derecho-deber de educar, y el principio de subsidiaridad. O Educación en Democracia para resaltar la contraposición con la imposición al grupo, propia de las dictaduras, del mismo ritmo de aprendizaje para todos, un único estilo de aprendizaje y metodología estándar.

Diferentes denominaciones para referirse a una misma realidad educativa.

III.1. La Educación Inclusiva.

El término inclusión ha sido desarrollado en el contexto de las discusiones internacionales de Naciones Unidas (ONU) sobre "Educación para todos" iniciadas en la Declaración de Jomtien (1990). La inclusión se basó en: La Declaración universal de los derechos humanos (1948): Todos los niños tienen derecho a una educación básica. La Convención de los derechos de los niños (1989): Derecho a recibir una educación sin ningún tipo de discriminación. La igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (1993): Reconocimiento de los mismos derechos a la educación para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad y de que la educación debe proporcionarse en escuelas integradas o en escuelas ordinarias.

La inclusión se entiende como (UNESCO, 2005): Un proceso: es el camino para responder a la diversidad, es aprender cómo vivir con las diferencias y aprender de las diferencias. Las diferencias son algo positivo y un estímulo para el aprendizaje de niños y adultos. La identificación y eliminación de barreras para el aprendizaje. La presencia, participación y rendimiento de todos los estudiantes. Deben estar en el sistema educativo, se les debe ofrecer unas experiencias enriquecedoras y deben obtener resultados de aprendizaje a través del currículum.

No es la atención especial a los alumnos con riesgo de marginación, exclusión y bajo rendimiento, es la atención especial a todos los alumnos.

La UNESCO define la Educación Inclusiva como proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo hasta eliminar la exclusión en la educación.

Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños/as y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos.

En definitiva, en el 2008 la UNESCO definió la Educación Inclusiva, en estos términos:

“Una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales

no como problemas sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje de todos”.

(48ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE) organizada por la Oficina Internacional de la Educación de la UNESCO (OIE) Ginebra del 25 al 28 de noviembre de 2008, en torno al tema: "La educación inclusiva: el camino hacia el futuro").

La educación inclusiva se basa en el principio y en la convicción de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintas, por lo que los sistemas educativos y los programas educativos deben estar diseñados y puestos en marcha, en el principio de inclusividad, es decir, teniendo en cuenta la amplia diversidad natural de todas las características y necesidades.



La Educación Inclusiva no es sólo incluir o aceptar a todos los estudiantes en el libro de inscripciones, o colocarlos en una misma aula, o en un mismo centro, sino que es la capacidad de ofrecer respuestas educativas diversificadas, adaptadas a la forma de aprender de cada uno. Es ofrecer una respuesta educativa diversificada y personalizada a cada uno.

El 2 de septiembre de 2016 Naciones Unidas publicó su declaración acerca de cómo los estados firmantes de la Convención de 2006 debemos entender en que consiste el derecho a la educación inclusiva. Es el Comentario General N° 4 (CG4) <http://altascapacidades.es/portalEducacion/contenidos/noticia/Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU-2016.pdf> Se sintetiza el el Power Point https://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/La_UNU_explica_a_los_gobiernos_el_derecho_a_la_educacion_inclusiva.pptx Desarrollado en las Jornadas Neurodesarrollo y Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2016 por la Ponencia: [http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Ponencia%20Jornadas%20Neurodesarrollo%20y%20Educacion%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20EDUCACION%20A%20DISTANCIA%20\(Autograbado\).pdf](http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Ponencia%20Jornadas%20Neurodesarrollo%20y%20Educacion%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20EDUCACION%20A%20DISTANCIA%20(Autograbado).pdf)

III. 2. Educación Inclusiva – Educación Adaptativa.

La denominación Educación Adaptativa se suele utilizar para poner énfasis en que, aunque se trate de un centro con un muy elevado índice de niños inmigrantes y de las más diversas procedencias étnicas y culturales, las principales diferencias que se producen entre los niños de una misma aula o de un mismo centro, son las de sus cerebros en desarrollo que funcionan diferencialmente: sus diferentes capacidades, talentos y aptitudes o ineptitudes situacionales, su distinto funcionamiento ejecutivo y de aprendizaje, por lo que todos piensan, comprenden, y conocen de manera diferente cuantitativa, pero, sobre todo cualitativamente: Diferentes ritmos, pero fundamentalmente distintas vías y diferentes estilos de aprendizaje.

La Dra. Carmen Jiménez, Catedrática de Pedagogía Diferencial en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia señala:

“La Educación Adaptativa parte de las premisas de que el aprendizaje de cualquier alumno mejora cuando se le proporcionan expectativas que se ajustan a sus capacidades y que responden a sus necesidades significativas, y que los logros de la educación dependen, en último término, del éxito de la adaptación de la enseñanza a las diferencias existentes entre los estudiantes”.

La Dra. Mercedes García García, en: “Educación adaptativa y escuela inclusiva: una forma de atender las diferencias de todos los estudiantes”. En C. Jiménez (coord.) Pedagogía diferencial. Diversidad y equidad, señala:

“La Teoría Adaptativa, supone que los estudiantes se diferencian en que tienen diferentes aptitudes o ineptitudes situacionales para realizar las tareas de aprendizaje; es decir, las diferencias aparecen en función del tipo de tarea o actividad planteada al alumno. Se hace necesario, por consiguiente, diseñar ajustes diferenciados en función del tipo de aptitudes manifiestas en tareas complejas.

En cuanto a los tratamientos educativos diferenciados hay que tener en cuenta que la diversidad educativa también se encuentra en los métodos, estilos, estrategias y recursos educativos implementados en las aulas. Las aptitudes no pueden contemplarse ajenas a los tratamientos educativos.

Se pone de manifiesto que los métodos educativos también son portadores, a veces de una forma no consciente, de demandas aptitudinales no contempladas y exigen competencias a los estudiantes que no todos tienen. Esta es una de las razones que hace que los métodos no sean eficaces para todos los estudiantes.

De hecho, un tratamiento educativo sólo puede ser eficaz en la medida que se ajuste a las características y necesidades del estudiante”.

Las diferencias aptitudinales de los alumnos siempre se consideran una función de la interacción entre personas y situaciones y no sólo como característica personal. (...) Cuando las aptitudes del estudiante están bien ajustadas a la situación instructiva se produce un progreso en su aprendizaje, cuando no están bien emparejadas, el aprendizaje ‘es difícil o falla por completo’. (...) Los profesores que parten de este enfoque explican el éxito o fracaso por la interacción estudiante-situación en lugar de atribuírselo únicamente al estudiante”.

«La educación inclusiva, adaptativa o personalizada es la educación de calidad para todos, en el siglo XXI, es la que contempla al ser humano como sistema complejo de funcionamiento causado por múltiples factores biológicos, neuropsicológicos y sociales en compleja y constante interrelación combinada de causalidades multifactoriales y circulares, considerando que los factores se influyen mutuamente para dar lugar a cada situación concreta, y, por tanto, contempla la inteligencia humana en su interdisciplinaridad y multidimensionalidad.

Prof. José de Mirandés

III. 3. Educación Inclusiva – Educación Personalizada.

De la entrevista al impulsor de la Educación Inclusiva, Profesor de Pedagogía Terapéutica, ex-jefe del Servicio de Educación Especial de la Generalitat, ex Consultor CERI-OCDE y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra José M^º Jarque entresacamos:

*“La escuela inclusiva supone un paso más adelante, puesto que no sólo se trata de integrar, sino que significa que el cambio lo tiene que hacer la escuela y que, por lo tanto, **se tiene que adaptar al sujeto** y no es el sujeto quién se tiene que adaptar en la escuela. La diferencia es muy importante.*

*El modelo de escuela inclusiva que se tiene que seguir es el de una escuela de calidad para todos y de exigencia para todos, pero **personalizada para cada alumno.***

*Los maestros tienen que estar formados con la mentalidad que ellos tienen que responder al derecho y obligación de la educación que tienen los alumnos y que, por lo tanto, **ellos se tienen que adaptar a los alumnos** y tienen que hacer unos programas personalizados según las necesidades de estos alumnos.*

***La escuela inclusiva exige un cambio total,** en lo que se plantea la escuela cooperativa, la escuela colaboradora, etc., entre padres y madres, alumnas y maestras, porque todos estos tienen que intervenir en la educación de los alumnos y tienen que evaluar los programas educativos.*

Los maestros tienen que evaluar los aspectos académicos y los padres y madres los aspectos conductuales que se siguen en la escuela.

***La escuela inclusiva, es la escuela de todo el mundo, la que se adapta y personaliza la respuesta,** y la que hace los planes en estrechada colaboración con los padres.*

La escuela tiene que hacer un cambio pedagógico para acabar con la competitividad y potenciar la colaboración”.

¿Por qué la Educación Personalizada es solución para el presente y para el futuro? El Prof. José Bernardo Carrasco, Doctor en Pedagogía. Universidad Complutense de Madrid, señala:

- Porque atiende a lo que las personas tienen en común (la naturaleza humana), y lo que tienen de propio (principios fundantes y dimensiones).
- Porque aúna las exigencias de la individualización y socialización educativa, y constituye el tipo de educación más acorde con las profundas necesidades humanas y las condiciones del hombre en la sociedad tecnificada en que vivimos.
- Porque trata de estimular a cada sujeto para que vaya perfeccionando libre y responsablemente la capacidad de dirigir su propia vida.
- Porque proporciona una educación integral, capaz de poner unidad en todos los aspectos de la vida de un ser humano.
- Porque propugna la participación de los alumnos y de sus padres en todo lo que es y supone la vida de la institución educativa.
- Porque se ajusta a la existencia de valores universales acordes con el bien, la verdad y la belleza.
- Porque se ocupa de formar en alumnos, profesores y padres el espíritu crítico frente a toda la información que reciben, para que sepan discernir la verdad del error, única forma de evitar la manipulación de las ideas.
- Porque no es una concepción educativa cerrada, sino que está abierta a todas las corrientes razonables del pensamiento no reduccionista.

Veamos algunas definiciones de Educación Personalizada.

Definición	Autoría
<i>“La Educación Personalizada es, la educación en sí misma, aquella que desee atender a las Necesidades Educativas Personales de cada estudiante”.</i>	García-Barrera (2013, p. 147)
<i>“Ante la Educación Personalizada es necesario reflexionar sobre la capacidad transformadora de las TIC y la denominada nueva ecología del aprendizaje. Hay un rasgo que impregna totalmente esta nueva ecología: la tendencia y la aspiración a una personalización del aprendizaje”.</i>	Coll (2013, p.33)
<i>“La Educación Personalizada es la base para la convivencia. Aquí entra en juego la enseñanza de valores y el desarrollo de cualidades para compartir, y, en una palabra, ser sociable”.</i>	Mercedes, Camargo. Nelsy y Gil (2012, p. 100)
<i>“En la Educación Personalizada que hay tener en cuenta las características y necesidades de cada alumno y llevar a cabo distintos tipos de agrupamientos, poner en marcha distintas metodologías, y flexibilizar los tiempos y espacios en el aula.”</i>	García (2012, p. 185)
<i>“La Educación Personalizada consiste en el perfeccionamiento intencional de la persona en sus facultades específicas (inteligencia y voluntad) y en las notas fundantes y dimensiones que la constituyen, mediante la actividad bien hecha, consciente y libre, y la convivencia cordial”.</i>	Bernardo Javaloyes y Calderero (2011, p. 53)
<i>“La Educación Personalizada atiende a lo que las personas tienen en común, y lo que tienen de propio; aúna las exigencia de la individualización y socialización educativas, y constituye el tipo de educación más acorde con las profundas necesidades humanas y las condiciones del hombre en la sociedad tecnificada en que vivimos; estimula a cada sujeto para que vaya perfeccionando libre y responsablemente la capacidad de dirigir su propia vida.</i>	Bernardo (2011, p.350)

<p><i>“La Educación Personalizada no es un modelo educativo enmarcado en un corriente pedagógica concreta, sino que se nutre de todas las aportaciones que puedan capacitar y mejorar a la persona”.</i></p>	<p>Bernardo, Javaloyes, Caldero, Muñoz, Jimeno y Castellanos (2011)</p>
<p><i>“La irrupción de las nuevas tecnologías nos obliga a educar a los niños y a las niñas de una manera nueva y personalizada”.</i></p>	<p>Howard Gardner (2011)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada debe de apostar por una evaluación que integre tres tipologías en función de sus agentes que la implementan:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>a través de la heteroevaluación (Fuentes, de la Peña y Milán, 2003),</i> • <i>por medio de la autoevaluación (Casanova, 2007),</i> • <i>y desarrollando la coevaluación (Borrego, 2005).</i> <p><i>Asimismo, para comprobar el desempeño del estudiantado, será necesario considerar una evaluación que atienda a su dimensión funcional, mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>una evaluación inicial o de diagnóstico (Bloom, Hastings, Madaus, 1975),</i> • <i>una evaluación del proceso o formativa (Scriven, 1967),</i> • <i>y una evaluación de los rendimientos personales o sumativa”.</i> (Jornet, Sánchez y Leyva, 2008). 	<p>Levia (2010)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada no es la educación del alumno solo (educación individual), ni la educación del gran grupo (educación colectiva), es la atención total al alumnado dentro del grupo, fomentando su desarrollo un individual y social”.</i></p>	<p>Cabrera (2009)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es el proceso y el resultado de perfeccionamiento de cada persona. Es una síntesis de las experiencias de individualización y socialización educativa. Recoge, por tanto, técnicas de enseñanzas individualizadas y socializadas”.</i></p>	<p>Cabrera (2009, p. 1)</p>

<p><i>“La Educación Personalizada significa romper con el esquema tradicional en el que todos los estudiantes hacen lo mismo, en el mismo momento, de la misma forma y con los mismos materiales”.</i></p>	<p>ITE (2009, p.1)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada no es la educación del alumno solo (educación individual), ni la educación del gran grupo (educación colectiva), es la atención total al alumnado dentro del grupo, fomentando su desarrollo, individual y social”.</i></p>	<p>Cabrera (2009)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada supone, entre otras cosas, atender a todas las exigencias de la naturaleza humana para conseguir que cada hombre o mujer llegue a ser la mejor persona posible, en todas sus notas constitutivas y dimensiones”.</i></p>	<p>Bernardo Javaloyes y Calderero (2007, p. 17)</p>
<p><i>“la consideración del ser humano como persona activa, con posibilidades personales para explorar, cambiar y transformar el mundo que le rodea. Permite la autorrealización del sujeto a partir de la conciencia de sus potenciales y oportunidades para reconocer su valor por el hecho de vivir y actuar como persona”.</i></p>	<p>La Marca (2007, p. 114)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada resume las exigencias de la individualización y socialización educativas, y constituye el tipo de educación más acorde con las profundas necesidades humanas y las condiciones del hombre en la sociedad tecnificada en que vivimos”.</i></p>	<p>Bernardo Javayoles y Caderero (2007, p. 45)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es la educación integral: formación intelectual, afectiva y volítica, para ser capaz de afrontar con posibilidades de éxito las situaciones en que las personas se verán inmersas en todos los ámbitos de su vida, desde el personal y familiar al cívico y, en su caso, el religioso, pasando por el amical y el profesional”.</i></p>	<p>Pérez-Juste (2005, p.407)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada se apoya en la consideración del ser humano como persona con potenciales para explorar, cambiar y transformar el mundo”</i></p>	<p>Buitrago y Lilia (2001, p.1)</p>

<p><i>“La Educación Personalizada es una modalidad educativa que se fundamenta en la consideración del discente como una persona activa. Un sujeto con posibilidades personales para explorar, transformar y poder cambiar el contexto que le rodea”.</i></p>	<p>Buitrago y Lilia (2001)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada supone construir una nueva visión de la educación que supere la sola construcción de conocimientos y asimilación de información dentro del paradigma tradicional, o al cultivo de lo cognitivo desconociendo otras dimensiones del ser humano (afectivo, psicomotor, valorativo, sexual, entre otras) las cuales son susceptibles de formación a través de la Educación Personalizada”.</i></p>	<p>Buitrago y Lilia (2001, p.1)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada no es un método de educación o enseñanza, sino que es un modo de ver la evaluación a través de la realidad más profunda del hombre, que es su condición de persona”.</i></p>	<p>Martín-Rincón (2000, p.359)</p>
<p><i>“El objetivo más importante de la Educación Personalizada se relaciona en convertir el proceso de enseñanza-aprendizaje en un elemento de formación personal mediante la elección del trabajo y el compromiso de responsabilidades por parte del alumnado. A su vez, supone agrupaciones flexibles entre los discentes que pueden llegar a mejorar el aprendizaje y sus relaciones, posibilitando la personalidad de estilos”.</i></p>	<p>Martínez-Otero (2000)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es un modo de entender la educación cuya idea fundamental es la condición personal del hombre”.</i></p>	<p>Martín-Ricón (2000, p.359)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es un enfoque de la docencia que rompe con el modo habitual de concebirla”.</i></p>	<p>González-Simancas (1996, p. 5)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada exige el conocimiento de las necesidades, intereses, dificultades y aptitudes de los estudiantes con el objeto de poder orientarles, conducirles, guiarles en su proceso educativo”.</i></p>	<p>García Hoz (1996, p. 112)</p>

<p><i>“La Educación Personalizada es aquella que reconoce al hombre como persona, como un ser capaz de superarse y trascender, un ser libre, responsable y creador, con iniciativa y abierto a los demás con capacidad de dialogar y participar”.</i></p>	<p>Díaz (1994, p. 219)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada pretende llevar a su plenitud al sujeto, desplegar equilibradamente sus energías, hacerle un hombre capaz de actuar eficazmente el medio natural y social, y esto implica que la educación deba completar la totalidad de los valores”.</i></p>	<p>García Hoz (1994, p. 63)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada viene a sintetizar la enseñanza individualizada en tanto que actuación peculiar sobre un individuo con la acción educativa que tiene como finalidad específica el estímulo y refuerzo de las posibilidades de relación entre los hombres, sobre la base de lo que hay de común entre los seres a quienes se les atribuye la condición de personas”.</i></p>	<p>García Hoz (1992, p.193)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada responde al intento de estimular a un sujeto para que vaya perfeccionando su capacidad de dirigir su propia vida o, dicho de otro modo, desarrollar su capacidad de hacer efectiva la libertad personal, participando con sus características peculiares en la vida social”.</i></p>	<p>Ferrini (1991, p. 33)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es el intento de estimular a un sujeto para que vaya perfeccionando su capacidad de dirigir su propia vida, o dicho de otro modo, desarrollar su capacidad de hacer efectiva su libertad personal, participando con sus características peculiares, en la vida comunitaria”.</i></p>	<p>García Hoz (1988, p.18)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es aquella que reconoce al hombre como persona, como un ser capaz de superarse y trascender, un ser libre, responsable y creador, con iniciativa y abierto a los demás con capacidad de dialogar y participar”.</i></p>	<p>Díaz (1994, p. 219)</p>

<p><i>“La Educación Personalizada es aquella que reconoce al hombre como persona, como un ser capaz de superarse y trascender, un ser libre, responsable y creador, con iniciativa y abierto a los demás con capacidad de dialogar y participar”.</i></p>	<p>Díaz (1994, p. 219)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada pretende llevar a su plenitud al sujeto, desplegar equilibradamente sus energías, hacerle un hombre capaz de actuar eficazmente el medio natural y social, y esto implica que la educación deba completar la totalidad de los valores”.</i></p>	<p>García Hoz (1994, p. 63)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada viene a sintetizar la enseñanza individualizada en tanto que actuación peculiar sobre un individuo con la acción educativa que tiene como finalidad específica el estímulo y refuerzo de las posibilidades de relación entre los hombres, sobre la base de lo que hay de común entre los seres a quienes se les atribuye la condición de personas”.</i></p>	<p>García Hoz (1992, p.193)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada responde al intento de estimular a un sujeto para que vaya perfeccionando su capacidad de dirigir su propia vida o, dicho de otro modo, desarrollar su capacidad de hacer efectiva la libertad personal, participando con sus características peculiares en la vida social”.</i></p>	<p>Ferrini (1991, p. 33)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es el intento de estimular a un sujeto para que vaya perfeccionando su capacidad de dirigir su propia vida, o dicho de otro modo, desarrollar su capacidad de hacer efectiva su libertad personal, participando con sus características peculiares, en la vida comunitaria”.</i></p>	<p>García Hoz (1988, p.18)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada surge como reacción a la instrucción masiva en relación a la imposición estatal que desatiende las características individuales de cada alumno y alumna. Y que, a diferencia de la educación individualizada, centra su atención en el estudiantado sin olvidar su dimensión social”.</i></p>	<p>García Hoz (1988 a)</p>
<p><i>“La Educación Personalizada es la educación que brota de la persona, que fundamenta la persona, que permite el despliegue de la persona”.</i></p>	<p>Chico (1972, p. 6)</p>

III. 4. Educación Inclusiva – Aprendizaje Cooperativo.

Atención a la Diversidad en el paradigma inclusivo se identifica con diferentes formas de estructurar el aprendizaje. El aprendizaje cooperativo es una de ellas.

El Doctor en Pedagogía ex-Decano de la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Vic, Pere Pujolàs, señala:

“Una escuela y un aula inclusiva acoge a todo el mundo, no rechaza a nadie: todos tienen derecho a acudir a ella, sin distinción de la discapacidad, el origen cultural o cualquier otra diferencia, y poder aprender en ella **con** sus compañeros y **de** sus compañeros.

La única manera de hacer posible aulas inclusivas, en las cuales puedan aprender juntos alumnos aunque sean muy diferentes, es estructurando en ellas el aprendizaje de forma cooperativa



La cooperación supone algo más que la colaboración: detrás de la cooperación hay valores fundamentales como la solidaridad y el respeto por las diferencias.



No puede haber propiamente cooperación (es decir: no se pueden educar los valores que hay detrás de la cooperación) –en un aula– si previamente se han excluido de ella a los que son “diferentes”, si el aula no es inclusiva.”

“La cooperación supone algo más que la colaboración: detrás de la cooperación hay valores fundamentales como la solidaridad y el respeto por las diferencias.

El Dr. Pere Pujolàs no se queda en la teoría, sino que nos ofrece un interesantísimo modelo práctico de fácil implementación en el aula:

<http://altscapacidades.es/portaEducaacion/contenidos/diapositivas/pere-pujolas-01.pdf>

http://es.slideshare.net/ESQUIVIAS_COLEGIO/presentacion-caac-mbito-c



NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO

IV.5 Las emociones y las motivaciones que descubre el diagnóstico de las capacidades, esenciales en la educación.

El Dr. Mel Levine, Profesor de Pediatría de la facultad de Medicina de Carolina del Norte y Director del Clinical Center for the Study of Development and Learning, cofundador del AllKinds of Minds, en su libro “*Mentes Diferentes Aprendizajes Diferentes*” (Paidós) se refiere al origen y naturaleza clínica de las emociones y de las motivaciones, las complicaciones emocionales que se producen que pueden afectar a la motivación:

“En el cerebro humano hay unos treinta billones de sinapsis o conexiones nerviosas.

Esta atiborrada red permite el establecimiento de abundantes conexiones y desconexiones, tanto positivas como negativas. En pocas palabras, permite una combinación prácticamente infinita de posibilidades neuroevolutivas. Es necesario que varias funciones neuroevolutivas se unan para que los niños puedan adquirir diversas aptitudes concretas. Cuando una o más de estas funciones faltan o no se cumplen su misión, la actuación del niño sufre en consecuencia.

*Estos resultados negativos pueden provocar **toda una serie de complicaciones de carácter emocional que también pueden afectar a la motivación.** Por fortuna, tenemos los medios y los conocimientos necesarios para enmendar estos problemas antes de que se descontrolen”.*

IV. UN DERECHO DE TODOS LOS ESTUDIANTES: UNA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS DOCENTES.

Con la entrada en vigor de la LOE se produce un cambio trascendente en el marco jurídico de todo el Estado Español.

La LOE no sólo reconoce el derecho a una educación diferente a la ordinaria, a los estudiantes con Superdotación y a todos los de Altas Capacidades, es decir a los Superdotados, Talento Simple, Talento Complejo y Precocidad Intelectual, sino que reconoce el derecho de todos los estudiantes a una educación adaptada a las necesidades y características de cada uno.

Este es el cambio trascendental de la LOE, que nos traslada desde la integración de determinados colectivos de leyes orgánicas anteriores a la educación inclusiva como un derecho de todos los estudiantes.

La Dra. Ángeles Parrilla Latas. Catedrática. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla, señala:

“La inclusión supone una nueva ética, un marco de referencia más amplio sobre los derechos de las personas que el mantenido desde las reformas integradoras. Desde el derecho específico que se defendía en el Principio de Normalización, se pasa al marco amplio (universal) de la Declaración de los Derechos Humanos como referente desde el que pensar y articular políticas e intervenciones inclusivas. **La inclusión se plantea pues como un derecho humano.**”

Autores como Corbett (1996) plantean muy claramente esta dimensión universal de la inclusión **como un derecho humano, como un derecho de rango superior a otros muchos** que sirven (explícita o implícitamente) para articular respuestas educativas segregadoras.

Es ésta, por tanto, una tendencia muy vinculada a las orientaciones derivadas de la declaración de Salamanca. Desde sus filas se plantea que la participación en igualdad de condiciones en todas las instituciones sociales **es un hecho de justicia social y un derecho inalienable en las sociedades democráticas.** Ballard (1994); Corbett (1996); Lipsky y Gartner (1996) son representativos de trabajos que ilustran bien estas ideas.

Así, la exclusión de las instituciones educativas se ve desde esta perspectiva ética, como **un acto de discriminación, que es equivalente a la opresión social** por motivos de pertenencia a grupos minoritarios, étnicos, de género o clase social.

Y, contra la opresión se plantea una única alternativa: **resistir y reclamar los derechos de las personas”.**

La atención a la diversidad en el principio de inclusión educativa es un derecho de todos los estudiantes, en todas las etapas de educación obligatoria, y con independencia de si se trata de un centro privado, público o concertado. Así lo establece la Ley Orgánica LOE, reiteradamente en sus artículos: 1b, 4.3, 71.3 y 121.2.

A nadie se le escapa la importancia del **Artículo 1**, pues bajo su título: “Principios”, señala aquellos que serán básicos, y que van a regir toda la enseñanza obligatoria. Así, ese artículo 1, tras su apartado a): “La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias”, concreta en su apartado b): “La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la **inclusión educativa**”.

El artículo 121, trata del Proyecto educativo de centro. Su apartado 1, señala de forma genérica: “El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación...”. Seguidamente, concreta en su apartado 2: “Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá **la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales...**”

Seguramente preceptuar de nuevo en este artículo 121 la educación inclusiva. resulta reiterativo, teniendo en cuenta que ya viene preceptuada con carácter general desde el Artículo 1 “Principios”, pero el legislador ha querido establecer esta insistencia en la educación inclusiva, que de nuevo insistirá de en el **artículo 71.3**, al referirse al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, pues señala que la atención integral a este alumnado “...se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y **se regirá por los principios de normalización e inclusión**”.

De nuevo en el artículo 4, titulado: “La Enseñanza básica”, después de que el 3.3 señalara que: “3. La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”, señala en su apartado 3: “Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para los alumnos, se adoptará **la atención a la diversidad como principio fundamental.**

IV.1. El criterio del legislador

Cuando se desea obtener un mejor conocimiento de una ley que garantice su adecuada interpretación, jurídicamente es recomendable acudir al criterio del legislador. En este caso la Ley Orgánica de Educación LOE, que obtuvo la mayoría cualificada del Congreso y del Senado, como exige toda Ley Orgánica, su iniciativa y protagonismo correspondió al Ministerio de Educación, que en 2006 estaba regido por el PSOE. Por ello, el Ministerio de Educación recién publicada la LOE en el BOE publicó el fundamental documento “*ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA LOE*”, que no deja lugar a dudas el alcance del precepto de la educación inclusiva en todo el ámbito de la enseñanza obligatoria y en el Estado Español.

Posiblemente las ideas fundamentales del Ministerio de Educación sean estas tres:

1. Sobre la eficacia de la educación inclusiva, el Ministerio hace una constatación:

“Los diferentes informes de la OCDE, en relación con las características de los países cuyos sistemas educativos obtienen mejores resultados escolares, coinciden en sostener que el factor común a todos ellos es la aplicación de políticas inclusivas, que conllevan un diagnóstico temprano de las necesidades específicas de apoyo educativo de los alumnos con problemas de aprendizaje y una atención personalizada de los mismos”.

2. El Ministerio señala cuál es la puerta de entrada a la educación inclusiva: “*un diagnóstico temprano de las necesidades específicas*”. En este su documento el Ministerio añade:

“La atención a la diversidad exige diagnóstico previo de las necesidades específicas de los alumnos y alumnas y soluciones adecuadas en cada caso en función de dicho diagnóstico”.

3. Sobre la forma y organización escolar el Ministerio señala:

“En la LOE la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica proporcionando a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades; adoptando las medidas organizativas y curriculares pertinentes; poniendo énfasis en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, tan pronto como se detecten estas dificultades; potenciando la autonomía de los centros para adoptar las medidas organizativas y curriculares que permitan una organización flexible adaptada a las

medidas de atención a la diversidad y a las características de su alumnado...”

Sugerimos que llegados a este punto se interrumpa unos minutos la lectura del presente documento, para pasar a conocer el documento “*ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA LOE*” del Ministerio de Educación, que se publicó en diferentes medios, en este caso es una transcripción del escrito publicado en la revista “Trabajadores de la Enseñanza” de la UGT, en su edición de septiembre – octubre de 2006:

[http://altacapacidadescse.org/documentos/3 atencio a la diversida loe/Doc. 1. Atencion a la Diversidad en la LO E.pdf](http://altacapacidadescse.org/documentos/3%20atencio%20a%20la%20diversida%20loe/Doc.%201.%20Atencion%20a%20la%20Diversidad%20en%20la%20LOE.pdf)

IV.2. LOMCE: La ley Orgánica que perfecciona la Educación Inclusiva.

En el 2013 el Ministerio de Educación regido por el Partido popular impulsó la reforma de la LOE, que dio lugar a la LOMCE. Las modificaciones fueron importantes, pero no se tocó ni una coma en lo referente a los avances de la LOE en la educación diferente a la ordinaria de todos los alumnos de altas capacidades, ni tampoco a su marco de referencia: la educación inclusiva que halla en la LOMCE su perfeccionamiento. En efecto, la claridad en que se preceptúa la educación inclusiva en los referidos artículos de la LOE, se ve potenciada por la Enseñanza en Libertad que aporta la LOMCE. El segundo borrador de la LOMCE que es el que pasó a convertirse en Ley Orgánica, introduce un nuevo punto a su artículo 1: “Principios” es el punto “q” que introduce la Libertad de Enseñanza y el artículo 2 bis que en su punto 4 se señalan los principios por los que se rige el sistema educativo, incluyendo la libertad de enseñanza.

La educación inclusiva cobra su plenitud en la libertad de enseñanza, que no fue introducida en la LOMCE por iniciativa o voluntad de nuestros políticos, sino por mandato del Tribunal Supremo.

En efecto, los padres habían denunciado la Orden de 22 de julio de 2005 de la Consejería de Educación de Canarias, ante los Tribunales de Justicia, pues no respetaba suficientemente el papel de los padres como titulares del derecho-deber de la educación, en la educación escolar de sus hijos. Por esta razón, al ilegalizar íntegramente aquella Orden, el Tribunal Supremo dictó una norma jurisprudencial para futuras iniciativas legislativas, señalando en su Sentencia 12.11.12:

“La participación de los padres en el sistema educativo deriva de la normativa básica estatal, por lo que, las normas de inferior rango deben expresamente recoger o desarrollar dicho principio.

Dicho de otra forma, el silencio de la norma inferior sobre dicho principio, no garantiza de forma efectiva el mismo e implica su vulneración».

Estando la LOMCE en pleno proceso de debate, se dio traslado de esta Sentencia del Tribunal Supremo al Partido Popular, que procedió de inmediato a incluir este principio de Libertad de Enseñanza, no sólo en la forma expresa que hemos señalado, (Art 1.q y 2bis.4), sino también en su repercusión en el resto del articulado.

Pero, si nos situamos en el 2006, cuando la LOE entraba en vigor, atrás quedaban aquellos tiempos de dura lucha para alcanzar la educación inclusiva, que se hacía realidad en la máxima ley educativa del Estado Español.

Atrás quedaba el 2002 cuando la Revista de la Sociedad Española de Pedagogía Bordón lanzaba un número monográfico sobre “La atención a la diversidad: Educación de los alumnos más capaces” en la que el Prof. Javier Tourón comenzaba su trabajo señalando:

“Si la escuela fuese verdaderamente adaptativa (o inclusiva) y respondiese de modo personalizado a las necesidades de cada uno de los aprendices, la superdotación no sería un problema escolar y las páginas que siguen tendrían poca justificación”.

Se puede afirmar que, no sólo los estudiantes superdotados no tendrían ningún problema escolar, tampoco los estudiantes de los demás colectivos.

Aquel sueño por el que tanto se luchó, con la Ley Orgánica de Educación LOE, en el 2006, la educación inclusiva pasó a ser un claro precepto en nuestra máxima ley de educación, para todos los centros educativos de enseñanza obligatoria del Estado Español. Un derecho de todos los estudiantes reconocido en la Ley Orgánica.

IV.3. La Educación Inclusiva: un logro en el Estado Español.

La LOMCE de 2.013, en su preámbulo, apartado V, señala:

“Debemos pues considerar como un logro de las últimas décadas la universalización de la educación, así como la educación inclusiva”.

Hace escasos días, los padres de una niña superdotada con CI 147, a la que se le había diagnosticado una adaptación curricular no significativa, exclusivamente metodológica, por tanto, una adaptación dentro del concepto de educación inclusiva y de la autonomía pedagógica del centro, pues necesitaba realizar su proceso de enseñanza en la diferente forma de procesar la información y de aprender de su cerebro, denunciaban que el colegio no había tan siquiera intentado hacer nada. En su escrito de denuncia los padres alegan: La educación inclusiva, que la LOE preceptúa y la LOMCE perfecciona, la misma LOMCE señala que es un logro en el Estado Español, pues nosotros como máximos responsables de su educación y de su salud queremos que a nuestra hija no se la discrimine de este precepto y logro.

Seguramente nadie podrá dejar de dar toda la razón y todo el apoyo a estos padres que están viendo cómo día a día su hija se está rompiendo en el aula, como nadie podrá dejar de dar toda la razón a los padres que desean lo mejor para sus hijos sin necesidad de que sean superdotados o de altas capacidades, pues todos los niños tienen derecho a la educación inclusiva.

Todos los días se detectan más casos de niños y niñas de inteligencia media y bajo rendimiento escolar, incluso con fracaso escolar. No quieren ir al colegio y sufren mucho en el aula. Necesitan un buen diagnóstico de sus capacidades y talentos, habiendo descubierto sus vías, formas, estilos de aprendizaje, su funcionamiento cognitivo diferencial. Los padres llevan al colegio el Dictamen de su Diagnóstico, y cuando sus docentes desarrollan en su profesionalidad y la adaptación curricular no significativa y sólo metodológica, entonces estos niños alcanzan inmediatamente un rendimiento notable. Y, lo más importante, comienzan a ser felices.

IV.4. La Educación Inclusiva, un derecho de todos reconocido en nuestro ordenamiento Jurídico Superior.

Los constantes cambios que nuestros políticos hacen en las leyes orgánicas de educación y las dificultades que se observa que tienen para el pacto de estado en educación, permite que algunos ciudadanos teman que una nueva ley orgánica de educación pudiera acabar con la educación inclusiva, adaptativa o personalizada, que todos los padres quieren.

Varios son los fundamentos de derecho que permiten descartar tal eventualidad. El primero de ellos se fundamenta precisamente en la voluntad mayoritaria, y prácticamente unánime de los padres, es decir de los primeros responsables de la educación de los hijos y titulares del derecho-deber de la educación.

Algunos ciudadanos creen que el derecho fundamental a la educación, en nuestra Constitución queda limitado a su artículo 27. No es así, la educación es un derecho fundamental, del Capítulo Segundo Sección 1ª de nuestra Carta Magna, por tanto, todo lo relativo a la educación debe interpretarse de conformidad con lo que indica el Artículo 10.2:

“Artículo 10.2: Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Por otra parte, el derecho a la educación en España como derecho fundamental se halla bajo la tutela de las libertades y derechos del **Artículo 53** de la misma Constitución y a la vez del **Artículo 14**, que nos garantiza ser tratados en igualdad ante la ley, sin que pueda existir discriminación. El **Artículo 53**, garantiza:

“De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el Artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el Artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional”.

Los Tratados Internacionales firmados por España, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interior al mismo rango que la Constitución, como dispone el **Artículo 96.1** de la Carta Magna.

Recientemente, en abril de 2008, el Estado Español ha suscrito el Tratado Internacional Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que fue creado en el 2006. En su **Artículo 24** este Tratado Internacional establece:

1. “LOS ESTADOS PARTES ASEGURARÁN UN SISTEMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVO A TODOS LOS NIVELES ASÍ COMO LA ENSEÑANZA A LO LARGO DE LA VIDA”.

*Obsérvese que el compromiso del Estado Español no reside en tener aulas inclusivas para estos alumnos, sino en **asegurar un sistema de educación inclusiva**. Es pues el sistema educativo que el Estado tiene la obligación de asegurar a todos los ciudadanos que sea inclusivo.*

Por otra parte, el mismo concepto de sistema de educación inclusivo requiere la inclusión de todos los alumnos, ya que todos tienen todos el mismo derecho a la igualdad de derechos, sin que se pueda producir discriminación (Constitución Española, Art. 14) De lo contrario sería, inconstitucional por discriminatorio, y, por otra parte no sería un sistema de educación inclusivo.

Y, en el **apartado c** del punto 2 de este **Artículo 24** se garantiza que por parte de los Estados firmantes:

“Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales”.

En realidad este derecho es redundante respecto del derecho de todos a un sistema de educación inclusivo, a pesar de lo cual resulta adecuada la insistencia.

Y, el punto e del apartado 2 del mismo Artículo 24 garantiza el derecho de los estudiantes a que:

*e) Se faciliten **medidas de apoyo personalizadas y efectivas** en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de **la plena inclusión**.*

El **Artículo 25** garantiza que:

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud”.

En su **Artículo 26.1.a**, el Tratado Internacional firmado por España garantiza que:

“los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

***a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona.*”**

Evidentemente la evaluación de las necesidades y capacidades de la persona debe ser **multidisciplinar**. Ello desde que se sabe que la inteligencia humana y por tanto las capacidades y aptitudes no son monolíticas, sino multidimensionales. Las actuales Definiciones Científicas Altas Capacidades definen estas manifestaciones de la inteligencia humana como especificidades multidimensionales de la inteligencia humana, y la actual aproximación a la naturaleza y funcionamiento de la alta capacidad enfatiza su configuración multidimensional de habilidades intelectuales convergentes y divergentes. Es por ello, que la Dra. Isabel Peguero señala: “Con la detección y la evaluación psicopedagógica podemos conocer entre un 3 y un 7% de las necesidades educativas de un niño, por lo que es necesario el conocimiento de sus verdaderas necesidades educativas que ofrece el diagnóstico clínico que realizan los equipos multidisciplinarios de especialistas”. Es la única forma de poder diagnosticar la multidimensionalidad de la inteligencia humana

Señala el Médico Psiquiatra Neurocientífico Dr. Juan Luis Miranda Romero::

“La necesidad, en todos los casos, del diagnóstico clínico de las capacidades, y talentos de todos los estudiantes, en modo alguno puede confundirse con considerar patológicas las diversas manifestaciones diferenciales de la inteligencia humana, lo que sería tan gravemente erróneo como evitar el imprescindible diagnóstico clínico de las capacidades que nos permite conocer los factores neurológicos, emocionales y motivacionales inherentes, el carácter convergente o divergente de las capacidades o el grado de evolución del desarrollo de los circuitos neurogliales en sistemogénesis heterocrónica, factores todos ellos que permiten descubrir las verdaderas necesidades educativas del estudiante y deducir el tratamiento educativo necesario, que con frecuencia resulta ser diametralmente opuesto al que inicialmente apuntaban las fases iniciales de la detección o la evaluación psicopedagógica, obteniendo así la demostración del carácter erróneo y dañino del tratamiento educativo al que apuntaba la detección o la evaluación psicopedagógica inicial”.

Desde abril de 2008, pesa sobre el Estado Español la obligación de acomodar todo nuestro ordenamiento jurídico, referente al derecho a la educación inclusiva y al diagnóstico multidisciplinar de las capacidades y aptitudes, a este Tratado Internacional suscrito por España, que, es de aplicación directa por nuestros Juzgados y Tribunales.

Por otra parte, es importante que padres y educadores tengan en cuenta que tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10.12.1948, que en su Artículo 26.3 establece: **«Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos»**, y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 1952, al igual que otros Tratados Internacionales, reconoce el derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza conforme a las **convicciones religiosas y filosóficas de los padres**, se ha ido evolucionando hasta el más reciente Tratado Internacional, suscrito por el Estado Español: la Carta de Derechos y Libertades de la Unión Europea, proclamada el 12.12. **2007**, en Estrasburgo, que aunque mayoritariamente se consideraba que dentro de las convicciones filosóficas se entendían incluidas las convicciones **pedagógicas**.

No obstante, al no mencionar expresamente el derecho de los padres a la educación de sus hijos de acuerdo con sus **convicciones pedagógicas**, se podía interpretar que las convicciones pedagógicas de los padres no quedaban garantizadas, razón por la que en la **Carta de Derechos y Libertades de la Unión Europea**, -proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, que es la parte dogmática-constitucional del Tratado de Lisboa, que en España entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, razón por la cual se añadió expresamente la garantía de las **convicciones pedagógicas de los padres** en la educación de sus hijos.

Así, el Art. 14. 3. "Derecho a la Educación", garantiza: *«...la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como **el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas**»*.

Resulta curioso observar que son mucho más conocidas las normativas u órdenes de la Comunidad autónoma, que el Ordenamiento Jurídico Superior, que es el que nos permite la correcta interpretación de las normativas inferiores, y a la vez, conocer cuando estas últimas carecen de validez. En efecto el Artículo 1 del Código Civil señala:

“Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.”

Y, limitar o restringir derechos que se hallan reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Superior es una forma de contradecir.

En estos casos los ciudadanos pueden comunicarlo a El Defensor del Estudiante, <http://defensorestudiante.org/> institución legitimada para la defensa de los derechos generales, colectivos o difusos de los estudiantes, y que entre sus finalidades está precisamente la de denunciar aquellas normativas inferiores que limiten o restrinjan derechos de los estudiantes.

Es importante señalar que los tratados internacionales firmados por el Estado Español no están constituidos por principios generales o declaraciones de intenciones, sino que forman parte del ordenamiento jurídico interno del Estado Español, con pleno carácter decisorio, como señala el artículo 94 de la Constitución:

“Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional”.

En realidad, la educación inclusiva ya se hallaba reconocida como un derecho de todos los estudiantes con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Educación LOE (mayo de 2006).

En efecto, observemos la definición de “El Derecho a la Educación en la Diversidad” en las actuales definiciones Científicas Altas Capacidades que se hallan incluidas en la Guía Científica de las Altas Capacidades, declarada de Interés Científico y Profesional:

“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD.

El Tratado Internacional Derechos del Niño, Convención de 20 de Noviembre de 1989, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su artículo 29.1.a, establece: "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades".

Científicamente es sabido que el nivel máximo de las posibilidades de cada niño es diverso, como diferente es su desarrollo y diversa es la personalidad, las aptitudes, y la capacidad mental y física en cada niño. En consecuencia, el derecho, de todos los niños a la educación en la diversidad se halla jurídicamente reconocido en

cuantos estados han ratificado este Tratado Internacional, y, por tanto, forma parte del propio ordenamiento jurídico”.

Se puede afirmar que estos dos primeros párrafos construyen perfectamente un claro silogismo cuya primera premisa es:

Todos los niños tienen derecho a la educación encaminada a “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”.

La segunda premisa es el criterio científico unánime por el que las posibilidades máximas del desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada niño, son diferentes y en cada caso pueden alcanzar un muy distinto desarrollo máximo.

La conclusión evidente es que en el Estado Español, -al igual que en los demás estados firmantes del Convenio Internacional Derechos del Niño-, todos y cada uno de los niños tienen el derecho a recibir la educación que deberá estar orientada al desarrollo máximo de su diferente personalidad, el máximo desarrollo de sus distintas aptitudes, y al desarrollo hasta el máximo de sus posibilidades de sus diferentes capacidades mentales y físicas. **Esto se llama Educación Inclusiva, Adaptativa o Personalizada.**

El Tribunal Supremo, al ilegalizar íntegramente, a denuncia de los padres, la ley de la Consejería de Educación de Canarias que pretendía regular la educación de los estudiantes de altas capacidades, señalaba en su Sentencia de 12.11.12:

“Como derivación directa de las previsiones del artículo 27 CE, puede proclamarse el derecho a la educación como un derecho a educarse en libertad.

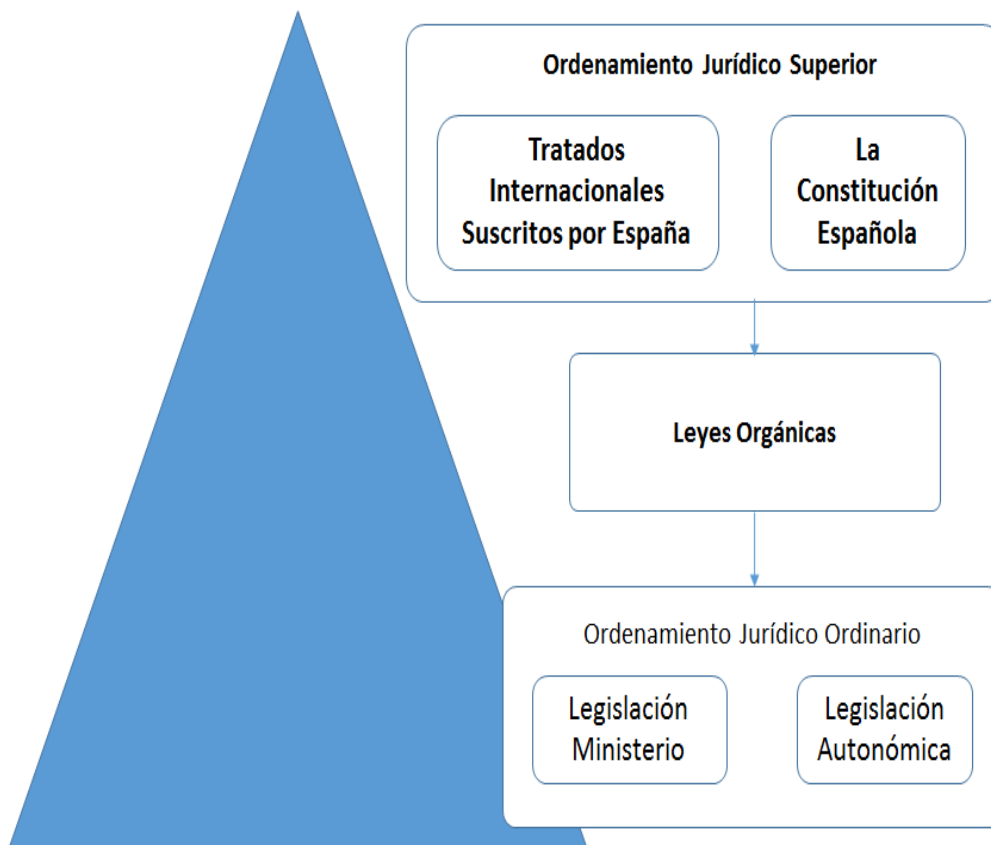
Ello, además, tiene regulación directa en el Primero de los Protocolos Adicionales del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, del que deriva un derecho a educarse en libertad. Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas.

En este mismo sentido se expresa el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, pues los padres “tendrán derecho preferente a escoger” el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Y lo afirmado tiene traslación normativa en normas internacionales (aparte las ya citadas) y en normas estatales.

De ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos. Y ese derecho de los padres, se traduce, necesariamente, en la necesidad de que deben prestar su consentimiento respecto de las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la Administración”.

Y, los padres quieren para sus hijos ejercer su derecho a la educación inclusiva, adaptativa, personalizada, en libertad, en democracia. La educación de calidad para todo

LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO ESPAÑOL



IV.5. La Definición de Educación Inclusiva.

A la luz del Convenio de Naciones Unidas, BOE 21 de abril de 2008 (1) y del "Comentario General N° 4", ONU, de 2 de septiembre de 2016 (CG4) (2), la Educación Inclusiva es:

- 1. Un derecho humano fundamental de todos los estudiantes.
- 2. Ofrecer ajustes razonables y modos flexibles de aprender.
- 3. Educación personalizada.
- 4. Situar el foco en el desarrollo de las capacidades personales.
- 5. Evitar la educación inclusiva simulada o falsificada.
- 6. En definitiva, educación en democracia: educación en libertad.

• 1. UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL DE TODOS LOS ESTUDIANTES.

«**La inclusión educativa ha de ser entendida como un derecho humano fundamental para todos los estudiantes**» (Comentario General de Naciones Unidas N° 4. "CG4" Párrafo 10.a) (2). «**Un principio que valora el bienestar de todos los estudiantes**» (CG4 P10.b). «**Un medio de realización de otros derechos humanos**» (CG4 P10.c). «**La educación inclusiva es capital para lograr educación de alta calidad para todos los estudiantes**» (CG4 P2).

Por tanto, hay educación inclusiva cuando se: «**ofrece currículos flexibles, métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a diferentes fortalezas, necesidades y estilos de aprendizaje, de manera que todos los estudiantes sin distinción puedan alcanzar su potencial**» (CG4, P. 12.c), porque es cuando «**se da el reconocimiento a la capacidad de aprender de todas las personas**». (CG4, P. 12.c).

• 2. OFRECER AJUSTES RAZONABLES Y MODOS FLEXIBLES DE APRENDER.

Hay Educación Inclusiva cuando: «**no existe una fórmula de 'talla única', para los ajustes razonables, y diferentes estudiantes con la misma condición pueden requerir diferentes ajustes**» (CG4, P.29), «**cuando la negación de los ajustes razonables constituye un acto de discriminación y la obligación de proporcionarlos es de aplicación inmediata y no está sujeta a la implementación progresiva** (CG4 P. 30), y se acepta que: «**cada estudiante aprende de una manera única e implica desarrollar modos flexibles de aprender**» (CG4 P. 25). Y, la escuela no utiliza la excusa de una supuesta falta de recursos, o la excusa de la crisis financiera como una justificación para no cumplir con la obligación que tienen los docentes de adquirir la formación específica en su necesario reciclaje permanente, porque: "**Escudarse en la falta de recursos y en la crisis financiera como una justificación para el fracaso del progreso hacia la educación inclusiva viola el artículo 24**". (CG4 P. 27).

• 3. EDUCACIÓN PERSONALIZADA.

Hay Educación Inclusiva cuando se **«hacen los ajustes metodológicos y de contenidos en función de las necesidades individuales»** (Convención ONU, BOE 21/4/2008 Art. 24.2.c) **(1)**, y **“se facilitan las medidas de apoyo personalizadas y efectivas de conformidad con el objetivo de la plena inclusión»** (Convención ONU, BOE 21/4/2008 Art. 24.2.e). **«Ajustes razonables personalizados a los estudiantes»**. (CG4, P. 27). Por tanto, hay educación inclusiva cuando **«El sistema educativo proporciona una respuesta educativa personalizada»** (CG4, P. 12.c).

• 4. SITUAR EL FOCO EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES.

Hay Educación Inclusiva cuando el Sistema Educativo está orientado a **«desarrollar al máximo la personalidad, los talentos, la creatividad, y las aptitudes mentales y físicas»** (Convención ONU, BOE 21/4/2008. Art. 24.1.b y CG4, P. 16) y el **«foco se sitúa en las capacidades de los estudiantes»** (CG4, P. 12.c).

• 5. EVITAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SIMULADA O FALSIFICADA.

Existen diferentes maneras de simular o falsificar la educación inclusiva. Una de ellas es respetar sólo el derecho de accesibilidad de la diversidad natural de los estudiantes, pero no ofrecerles los ajustes necesarios según sus capacidades y talentos, (Artículo 24.2.c), o no ofrecerles las medidas de apoyo personalizadas y efectivas de conformidad con el objetivo de la plena inclusión (Artículo 24.2.e). **«El Comité de Naciones Unidas reitera la distinción entre el deber de accesibilidad general y la obligación de proporcionar los ajustes necesarios»** (CG4, P. 28) Por tanto **«Una persona puede demandar legítimamente medidas de ajuste razonable incluso si el estado parte ha cumplido su obligación de accesibilidad»** (CG4, P. 28), y se tiene en cuenta que: **«el deber de proporcionar un ajuste razonable es ejecutable desde el momento en que es demandado»**. (CG4, P. 27),

Otra forma frecuente de simular o falsificar la educación inclusiva consiste en esconder la necesidad de la Evaluación Multidisciplinar del Artículo 26 de la Convención, (denominada en palabras del Ministerio de Educación **(3)**: **“el imprescindible diagnóstico clínico de profesionales especializados”**), ignorando así el derecho de todos los estudiantes a que **“los programas generales, en particular en los ámbitos de la salud la educación y los servicios sociales se basen en la Evaluación Multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona”**. (Art. 26.1.a), **en el Modelo Biopsicosocial** (OMS, WHO, 2001) **(9)**. (Ver definición de Evaluación Multidisciplinar, Diccionario de las Altas Capacidades y de la Educación Inclusiva <http://altscapacidadescse.org/diccionario.pdf>).

En su lugar, en determinados sectores les ofrecen una fase inicial suelta, la detección o la mera evaluación psicopedagógica por parte de funcionarios carentes de la necesaria titulación ni formación específica para poder realizar la **Evaluación Multidisciplinar** (Artículo 26.1.a).

Sólo con la evaluación psicopedagógica, como fase inicial, no resulta posible descubrir si existe, o no, la Superdotación o las Altas Capacidades intelectuales, (como señala el Ministerio de Educación) **(3)**, ni es posible descubrir las causas clínicas subyacentes de las discapacidades intelectuales; ni conocer las necesidades educativas. En consecuencia, los niños con Superdotación o Altas Capacidades se quedan sin conocer la existencia, ni el nivel de evolución de la llamada Disincronía, se quedan sin los **ajustes** metodológicos **en función de las necesidades individuales** (Artículo 24.2.c), y sin **las medidas de apoyo personalizadas** (Artículo 24.2.e) que necesitan para que no se deterioren cognitivamente. En su lugar les saltan de curso, o -con la denominación eufemística de programa de enriquecimiento- les ofrecen un aumento cuantitativo de tareas, que acaba siendo un muy dañino "más de lo mismo" **(4)**.

Y, los niños con discapacidades psíquicas o dificultades neurológicas se ven privados de los programas de **habilitación o rehabilitación** que necesitan (Artículo 26), y se quedan sin **"los servicios de salud destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades"** (Artículo 25.b), a que tienen derecho.

La Educación Inclusiva es cuando el Estado acepta y cumple su compromiso de **"asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles"** (Convención ONU, BOE 21/4/2008 Art. 24.1).

• 6. EN DEFINITIVA, EDUCACIÓN EN DEMOCRACIA: EDUCACIÓN EN LIBERTAD.

Educación Inclusiva es cuando se contempla al ser humano como sistema complejo de funcionamiento causado por múltiples factores biológicos, neuropsicológicos y sociales en compleja y constante interrelación combinada de causalidades multifactoriales y circulares, considerando que los factores se influyen mutuamente para dar lugar a cada situación concreta, y, por tanto, contempla la inteligencia humana en su interdisciplinaridad y multidimensionalidad, de la **Evaluación Multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona**, en el Modelo Biopsicosocial en la que **los estudiantes necesitan y tienen el derecho a que se basen los programas generales de educación, salud y servicios sociales** (Art 26.1.a).

La Educación Inclusiva es la educación en democracia, que es cuando lejos de enseñar a todos de igual modo y lejos de imponer a toda la diversidad de estudiantes un único método, ritmo, forma, y estilo de aprendizaje, se ofrece a cada uno la motivación y el estímulo diferente que necesita para que realice los procesos de aprendizaje en la diferente forma de ver la vida, querer vivirla, pensar, conocer, comprender y realizar los procesos cognitivos y metacognitivos de su cerebro diferente, para que como decía Ramón y Cajal, cada estudiante pueda ser el escultor de su propio cerebro.

Educación Inclusiva es la Educación en Libertad, que lejos de los juegos y las pretensiones ideológicas de gobernantes: políticos y funcionarios que desean modelar la mente de los menores conforme a su ideología, supera los totalitarismos del siglo XX y cualquier nuevo totalitarismo incompatible con el régimen de libertades que nos hemos dado de los tratados internacionales suscritos por el España y de la Unión Europea, conforme señala el Tribunal Supremo, en su Sentencia 12.11.2012. (Sentencia sobre el Derecho a la Educación en Libertad, Recurso de Casación 3858/2011) **(5)**.

- (1) Texto íntegro Convención ONU de 13 de diciembre de 2006, BOE de 21 de abril de 2008: http://www.convenciondiscapacidad.es/ConvencionEspana_new/Texto%20Convencion%20BOE%20Abril%202008.pdf
Texto Convención con subrayado de aquellos puntos que se han considerado de mayor interés. <http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Convenci%C3%B3n%20Internacional.pdf>
- (2) Texto Íntegro del *Comentario General Nº 4* de Naciones Unidas, de 2 de septiembre de 2016: <http://altascapacidades.es/portalEducacion/contenidos/noticia/Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU2016.pdf>
Texto Íntegro del *Comentario General Nº 4* con subrayado de frases que de mayor interés: <http://altascapacidades.es/portalEducacion/contenidos/noticia/Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU-2016.pdf>
- (3) Guía de Atención A la Diversidad Ministerio de Educación. http://descargas.pntic.mec.es/cedec/atencion_diver/index.html Enlace específico: http://descargas.pntic.mec.es/cedec/atencion_diver/contenidos/altascapacidadesintelectuales/para_saber_ms.html
- (4) Guía Científica de las Altas Capacidades. <http://altascapacidadescse.org/shop/index.php>
- (5) Sentencia del Tribunal Supremo sobre el Derecho a la Educación en Libertad 12.11.2012. Recurso de Casación 3858/2011. <http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Sentencia-TS.pdf>
- (6) Ponencia: "La ONU, mediante su CG4 de 2.9.2016, explica a los Estados firmantes cómo es el derecho humano fundamental de todos los estudiantes a la Educación Inclusiva". Jornadas Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED [http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Ponencia%20Jornadas%20Neurodesarrollo%20y%20Educaci%C3%B3n%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20EDUCACI%C3%B3N%20A%20DISTANCIA%20\(Autoquardado\).pdf](http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Ponencia%20Jornadas%20Neurodesarrollo%20y%20Educaci%C3%B3n%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20EDUCACI%C3%B3N%20A%20DISTANCIA%20(Autoquardado).pdf)
- (7) Power Point: [https://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/La ONU explica a los gobiernos el derecho a la educaci%C3%B3n inclusiv a.pptx](https://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/La%20ONU%20explica%20a%20los%20gobiernos%20el%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20inclusiva.pptx)
- (8) "Comunicado del Instituto Universitario de Integración en la Comunidad de la Universidad de Salamanca. INICO, sobre la situación de la inclusión educativa en España". <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/56067/1-1/comunicado-sobre-la-situacion-de-la-inclusion-educativa-en-espana.aspx>
- (9) La concepción de discapacidad en los modelos sociales" Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso, Catedrático de Psicología de la Discapacidad, Director del INICO. <http://www.um.es/discatif/TEORIA/Verdugo-ModelosSac.pdf>

Prof. José de Mirandés

V. ¿POR DÓNDE PODEMOS EMPEZAMOS?

V.1. Dejar atrás definitivamente el viejo sistema transmisor grupal.

V.2. La necesaria formación específica de los Orientadores Educativos y los Docentes.

V.3. Tomar conocimiento de los recursos innatos que tiene el cerebro de cada uno de los estudiantes

V.1. Dejar atrás, definitivamente, el viejo sistema transmisor grupal del siglo XIX.

Un análisis riguroso de la realidad de nuestro sistema educativo nos hará dar la razón a los expertos que llevan muchos años realizando serios trabajos.

El Prof. Enric Roca, Vicedecano de Transferencia del Conocimiento de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la revista científica "Paradigmes" de la "Consellería" de Universidades de Cataluña, señala:

"Nuestro sistema educativo no sabe reconocer el talento no está preparado para esto. No lo sabe diagnosticar, no lo sabe incentivar ni aprovechar".

"El currículum escolar actual no potencia el talento porque no lo tiene en cuenta; no lo estimula sino que lo evita o lo obvia".

"Año tras año la realidad tozudamente nos demuestra que continuando con el modelo didáctico de siempre no avanzamos sino que retrocedemos. Todos los modelos tradicionales se han basado, por razones prácticas y organizativas, en modelos trasmisores.

"La escuela tradicional transmisora grupal tiene los días contados. Ha de ser así en las sociedades que quieran emprender un salto decidido hacia delante, anticipándose a las respuestas que los nuevos retos plantean".

"Es absurdo que continuemos organizando la escuela en base a la primacía didáctica de la transmisión grupal. Sabemos que cada persona aprende de una manera específica, y conocemos que cuanto más personalizado es el aprendizaje conseguimos mejores resultados".

El Orientador Educativo, Maestro y Psicólogo, Profesor del Máster semipresencial en Formación del Profesorado para Alumnos de Altas Capacidades, de la Universidad de Castilla la Mancha y Coordinador General de los Centros de Diagnóstico de las Capacidades de los Estudiantes del Instituto Internacional de Altas Capacidades, Salvador Borrás, señala:

“El modelo educativo actual, aún basado mayoritariamente en la transmisión grupal de la información, no se sostiene, ni tiene ninguna base pedagógica-científica que lo avale. Urge una remodelación metodológica que “rescate” y “enganche” a la gran cantidad de alumnos que sufren un proceso de instrucción académica que no entienden y que no garantiza su desarrollo competencial”.

“Si queremos activar el potencial de aprendizaje de nuestros alumnos partiendo de la metacognición y con el punto de mira en su desarrollo competencial necesitamos completar el proceso de identificación de las necesidades educativas de cada alumno para poder personalizar su proceso de enseñanza y aprendizaje”.

“Además, debemos ser conocedores de las acciones educativas de éxito y metodologías con fundamento adaptativo (aprendizaje cooperativo, autorregulado, basado en proyectos, gamificación, empoderamiento, flippedclassroom, etc.). Sólo de esta manera seremos capaces de generar la adaptación curricular precisa para cada alumno como pieza del puzzle heterogéneo que constituye su grupo de referencia”.

“Para que este cambio paradigmático en la educación pueda llevarse a cabo no podemos esperar a que los políticos decidan el tan ansiado “pacto de estado por la educación”, a la vista está que estamos lejos de conseguirlo. Debemos pues construir desde la base y desde la propia acción docente. Es muy difícil poder transmitir a nuestro alumnado y a los diversos agentes educativos una metodología basada en la construcción del conocimiento y en la participación activa de todos los actores si nosotros mismos no asumimos ese papel en nuestra propia formación”.

V.2. La necesaria formación específica de los Orientadores Educativos y los Docentes.

Señalamos cuatro medios para alcanzar esta necesaria formación.

- A. Los cinco cursos on line que conforman **EL PLAN DE FORMACIÓN ALTAS CAPACIDADES Y EDUCACIÓN INCLUSIVA**. <http://altscapacidadescse.org/webcursos/>

- B. Durante la espera y como medio de consulta permanente: el **PORTAL EDUCACIÓN**. <https://altscapacidades.es/portaleducacion/html/portaleducacion.html>

- C. Para comenzar: **LA GUÍA CIENTÍFICA DE LAS ALTAS CAPACIDADES (Declarada de Interés Científico y Profesional)**
<http://altscapacidadescse.org/cse/shop/>

- D. Para tener una primera idea, la Ponencia inaugural del Congreso Neurodesarrollo y Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia: *“El Convenio Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La ONU, mediante su CG4 de 2.9.2016 explica a los Estados firmantes cómo es el derecho de todos los estudiantes a la Educación Inclusiva”*
<http://altscapacidades.es/portaleducacion/html/otrosmedios/Ponencia%20Jornadas%20Neurodesarrollo%20y%20Educaci%C3%B3n%20UNIVERSIDAD%20NACIONAL%20DE%20ED>

- E. Para tener a mano en todo momento: **El Diccionario de las Altas Capacidades y la Educación Inclusiva**
http://altscapacidadescse.org/DICIONARIO_7_10_15.pdf

TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS INNATOS QUE TIENE EL CEREBRO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES.

Muchos docentes desean avanzar hacia la educación inclusiva, adaptativa o personalizada, pero saben que aunque se trate de un centro con un muy elevado índice de niños inmigrantes y de las más diversas procedencias étnicas y culturales, las principales diferencias que se producen entre los niños de una misma aula o de un mismo centro, son las de sus cerebros en desarrollo que funcionan diferencialmente: sus diferentes capacidades, talentos y aptitudes o ineptitudes situacionales, que también es necesario atender, su distinto funcionamiento ejecutivo y de aprendizaje, por lo que todos piensan, comprenden, y conocen de manera diferente cuantitativa, pero, sobre todo cualitativamente: Diferentes ritmos, pero fundamentalmente distintas vías y diferentes estilos de aprendizaje. Entonces se preguntan ¿Cómo puedo tener este conocimiento de mis alumnos?

La primera aproximación a la respuesta a esta fundamental cuestión nos la ofrece en forma de recomendación el Comité para el Aprendizaje de la Ciencia del “*National Research Council of The National Academies*”, EEUU:

“Antes de proponer medidas pedagógicas concretas es imprescindible ‘ponerse al día’ sobre los recursos innatos que tiene el cerebro de cada estudiante para aprender”.

La Psiquiatra, profesora de la Universidad Autónoma de Barcelona Dra. Charo Sánchez, puntualiza:

“Si no sabemos cómo aprendemos, como es nuestro cerebro, no podemos planificar como enseñar eficazmente. Sólo la incorporación del saber científico en el aprendizaje prevendrá el fracaso escolar. Para ello es preciso que la sociedad esté dispuesta a perder el miedo a cambios de gran magnitud”.

En este conocimiento que es imprescindible que todos los docentes adquieran es importante que tengan presente lo que señala el Prof. Joaquín Gairín Catedrático de pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona:

“En realidad todos los niños que no son de altas capacidades, en un sentido amplio son talentosos, pues todos poseen unas capacidades y talentos específicos. Lo importante es diagnosticar estos talentos y capacidades potenciales para que puedan desarrollarlas y ser felices”.

VI. 1. La Identificación: Detección, Evaluación Psicopedagógica y Diagnóstico clínico.

Existen dos vías para adquirir este conocimiento, y son complementarias.

La primera de ellas es el proceso de identificación de las capacidades y talentos que comienza con las fases preparatorias o iniciales la “Detección” y la “Evaluación Psicopedagógica” y que en todos los casos culminan con el diagnóstico clínico.

La segunda vía, complementaria de la primera, consiste que el Maestro o Profesor le formule a cada uno de sus alumnos las dos preguntas de Howard Gardner. Pero veamos primero la vía de la identificación de los talentos y capacidades de todos los alumnos.

Hemos visto anteriormente cómo el Ministerio de Educación en su escrito “Atención a la diversidad en la LOE” señalaba cuál es la puerta de entrada a la educación inclusiva: “un diagnóstico temprano de las necesidades específicas”: En este su documento, el Ministerio añade:

“La atención a la diversidad exige diagnóstico previo de las necesidades específicas de los alumnos y alumnas y soluciones adecuadas en cada caso en función de dicho diagnóstico”.

“En el diagnóstico de alumnos superdotados deberán participar profesionales con competencias sanitarias, no sólo educativas”.

http://instisuper.altascapacidades.es/a3_c4.pdf

Existe una identidad total entre lo que señalaba el Ministerio de Educación en el 2006 regido por el PSOE y lo que señala el Ministerio en el 2016 regido por el PP, seguramente porque en ambos casos el Ministerio sintetiza el criterio unánime de los científicos especializados. Esto es lo que señala el Ministerio en el 2016 en su **GUÍA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD** http://descargas.pntic.mec.es/cedec/atencion_diver/index.html concretamente, en “Para saber más”

http://descargas.pntic.mec.es/cedec/atencion_diver/contenidos/altascapacidadesintelectuales/para_saber_ms.html el Ministerio, señala:

“La detección por parte de las familias o del profesorado forma parte, junto con la posterior evaluación psicopedagógica, del proceso inicial de identificación del niño superdotado; pero no es suficiente.

Para determinar que un alumno se halla en los ámbitos de excepcionalidad intelectual, es imprescindible el diagnóstico clínico de profesionales especializados”.

“Sólo el diagnóstico clínico realizado por profesionales especializados determina la excepcionalidad intelectual”.

Este criterio del Ministerio se complementa con lo que sobre el particular que señala la Guía Científica de las Altas Capacidades, declarada de Interés Científico y Profesional:

“En la actualidad, los problemas más graves de los niños y niñas de altas capacidades, son los que se les producen consecuencia de haberles hurtado el imprescindible diagnóstico clínico de profesionales especializados.

En su lugar les ofrecen alguna de las fases preparatorias del diagnóstico: la detección o bien la evaluación psicopedagógica

De esta manera no se conocen las necesidades educativas del niño; no se conocen sus distintos estilos y vías de aprendizaje, sus ritmos, no se sabe si tienen, o no, tienen disincronía, no se conoce su peculiar funcionamiento cerebral, sus funciones neuronales o procesos mentales. Prácticamente no se conoce nada diferente del rendimiento y de la conducta, por tanto, no se atiende nada. Sólo se les ofrece aumentar los contenidos curriculares, lo que llaman programas de enriquecimiento, que en la realidad quedan en ‘más de lo mismo’, o la flexibilización: ‘saltos de curso’ ”.

«Hay un abismo entre la ciencia actual y su aplicación directa en el aula»,

Dra. Usha Goswami, Directora del Centro de Neurociencias de la Educación de la Universidad de Cambridge.

VI. 2. Formular a todos los alumnos las preguntas de Howard Gardner.

El Dr. Mel Levine, profesor de Pediatría en la Facultad de Medicina de Carolina del Norte y director del Clinical Center for the Study of Development and Learning titula uno de sus libros –altamente recomendable– con un criterio cada vez más necesario: “*Mentes diferentes, aprendizajes diferentes*”.

Cuando los estudiantes han realizado el diagnóstico clínico completo de sus capacidades y talentos, los docentes poseen una información básica de la mente diferente de cada uno de ellos, lo que nos permitirá comenzar a pensar en el aprendizaje diferente de cada uno: Su adaptación curricular.

Esta denominación nos puede hacer pensar en alumnos de educación especial o de altas capacidades, pero en la educación inclusiva adaptar el currículo a cada uno de los alumnos es lo normal y lo propio. Es, en definitiva comenzar a pensar y a concretar la educación diferente que corresponde a la mente diferente de cada uno.

A menos de que el Dictamen del Diagnóstico Clínico completo indique cosa diferente, vamos a trabajar sobre la idea más común: una adaptación curricular de carácter únicamente metodológico, de las denominadas no significativas por cuanto no precisa modificación alguna de los elementos prescriptivos del currículo y que se realizan, por una parte, dentro de la preceptiva educación inclusiva, y, por otra parte, dentro de la autonomía pedagógica del centro.

¿Cómo podemos realizar un buen diseño de la adaptación curricular? Hay que decir que partimos del criterio de que el niño ha realizado el Diagnóstico Clínico completo de sus capacidades y talentos, y, en consecuencia, el Dictamen de su Diagnóstico debe contener el pre-diseño de la adaptación curricular que necesita. Si no es así seguramente será porque no es un Diagnóstico Clínico completo y lo procedente será que los docentes procedan a devolver ese informe a los padres, señalándoles la necesidad de alcanzar el diagnóstico clínico completo.

La responsabilidad de los docentes, bajo la coordinación del Tutor, es la de avanzar desde el Pre-diseño de la adaptación curricular, que consta en el Dictamen y alcanzar el Diseño, de modo similar al farmacéutico que realiza preparados, pero siempre desarrollando las fórmulas que le tienen que venir indicadas en la receta. Otra cosa no es responsabilidad de los docentes.



Una vez consignados los datos generales en la página. 47, el tutor, en la página. 48, transcribirá del dictamen, los datos referentes al estilo de aprendizaje del alumno: características de su estilo, oportunidades de aprendizaje, bloqueos previsibles etc., así como las vías de su aprendizaje. Después en relación al estilo de aprendizaje que necesita potenciar.

Seguidamente, en la página. 49, el tutor consignará los aspectos fundamentales del Pre-diseño de la Adaptación Curricular, destacando aquellos que se propone desarrollar en cada trimestre. Estudiados estos datos fundamentales el tutor y los profesores podrán iniciar el “*Primer paso*” del diseño de la Adaptación Curricular: OBTENER LAS PROPUESTAS GENERALES DEL ALUMNO ACERCA DE CÓMO DESEA APRENDER, es decir, formularle la primera de las preguntas de Howard Gardner.

Llegados a este punto es conveniente parar a escuchar al propio Gardner.

Es la entrevista que le hizo Eduard Punset para el Programa redes en su viaje a España con motivo de recoger el Premio Príncipe de Asturias

Este es el vídeo: “**De las inteligencias Múltiples a la Educación Personalizada**

<https://www.youtube.com/watch?v=5dTZrMoVAXk>



Es fundamental enseñar al niño las hojas 50, 51 y 55, a rellenar y hacer que observe el título principal de todas ellas “**EL PACTO ESCOLAR**” Se trata de explicarle con todo de talle el concepto de pacto escolar, y que comprenda que él formulará libremente sus propuestas concretas, que serán estudiadas todas ellas con respeto y deseo de poder asumirlas. Y que también tiene derecho a equivocarse, y a rectificar, por lo que tras una primera prueba se volverá a ofrecer al niño que reformule sus propuestas, o parte de ellas, en una adaptación curricular viva que se readapta permanentemente.

Para obtener un buen resultado en este fundamental “*Primer Paso*” es necesario que el alumno se halle en el adecuado ámbito emocional descrito. El profesor le explicará el concepto de “**Pacto Escolar**” en que se enmarca su adaptación curricular. Para ello, es necesario que el alumno presente sus propuestas sobre como le gustaría poder aprender para que se pueda sentir feliz. Es fundamental que el alumno sienta que su felicidad le importa al profesor.

El Primer Paso: Obtener del niño sus propuestas generales acerca de cómo le gustaría, a partir del momento, para realizar el aprendizaje.

Resulta fundamental que el niño comprenda que no se trata de un ejercicio teórico o un trabajo de encuesta, sino que los estudiantes deben alcanzar protagonismo en su proceso de aprendizaje, por lo que su aprendizaje se irá replanteando cada vez más en línea de sus propuestas, que de no ser correctas serán discutidas o comentadas

Para cumplimentar esta pág. 50, la pregunta inicial y fundamental es: ¿A ti cómo te gusta aprender? , o bien ¿Cómo debería ser el aprendizaje para que tú te sintieras feliz? En dos niveles:

1. De forma general.

2. Respeto de cada una de las asignaturas y de los contenidos de cada asignatura previstos a desarrollar próximamente, normalmente durante el próximo trimestre si estamos próximos a su inicio.

La primera dificultad que el Tutor deberá afrontar es la credibilidad. Un niño que ha estado sometido a un único ritmo, vía, forma y estilo de aprendizaje, si sin más se le hace esta pregunta puede que piense que es retórica, pues desconoce y no se imagina una educación personalizada, adaptativa o inclusiva.

Es fundamental que vea al profesor-tutor preocupado por la mejora de la educación y sensibilizado por el bienestar del niño. Seguidamente podrá explicarle la personalización de la educación, mediante un ejemplos concretos, como puede ser empezar con una pregunta: ¿Tú comes o has comido en el comedor escolar.

Cómo se come? ¿Y, en un buen restaurante, cuando con tus padres salís algún domingo? El alumno podrá referirse a las diferencias en cuanto las posibilidades de decidir o elegir para atender a los gustos y preferencias por los diferentes platos, acompañamientos, bebida, postres etc., y que el buen cocinero en un restaurante no dispondrá de los utensilios de cocina, condimentos, ingredientes, hasta conocer los platos elegidos, con las formas y acompañamientos que más le apetecen al cliente. Entonces preparará el menú con la ilusión de que cada cliente quede satisfecho.

A pesar de este acercamiento podrán subsistir dificultades para que el alumno exprese sus propuestas de aprendizaje. Al igual que en un buen restaurante se ofrece la carta que orienta, se le puede ofrecer las propuestas que otros niños han formulado.

Estimular la capacidad de decisión del niño respecto de su proceso de aprendizaje permitirá posicionar al alumno ante su aprendizaje autorregulado, constituirá, a su vez, la mejor atención emocional que seguramente el alumno necesita recibir de la escuela, pues en las respuestas del alumno siempre intervienen los factores emocionales.

En la etapa Infantil y cuando el niño no se manifiesta con suficientemente claridad, el/la tutor/a inicia la investigación en torno a esta respuestas. Para ello el profesor/a se servirá de sus conocimientos acerca de los gustos, las formas, los ritmos y los estilos de aprendizaje de los superdotados de mayor edad, o que se expresan con mayor facilidad, ya que muchos de estos alumnos de mayor edad han definido y expresado, de forma muy clara, las líneas generales de su estilo de aprendizaje, reflejo de la peculiar forma de procesar la información que tiene su cerebro.

En la Pág. 50 del presente documento se transcribirá el resultado inicialmente alcanzado.

Durante el desarrollo de la adaptación curricular, y en la medida que el alumno vaya realizando estos procesos de aprendizaje autorregulado, expresará un superior nivel de concreción. Toda adaptación curricular no se concibe como un

documento cerrado, sino permanentemente abierto, que se adapta de forma progresiva y constante.

Es muy amplia la experiencia de formular estas preguntas a alumnos de altas capacidades, n que responden con un diferente grado de concreción según la edad y demás circunstancias. Transcribimos algunas de sus propuestas:

“A mí me gusta experimentar, deducir las cosas, investigar, por lo tanto quiero aprender encontrándome las cosas por mí mismo sin tener que aguantar repeticiones “.

“Cuando descubro las cosas por mí mismo las entiendo y me quedan grabadas y no necesito repeticiones, y la cabeza se me va muy lejos”.

“Cuando la maestra explica una cosa yo ya la entiendo a la primera, pero si después la repite y la repite para los que lo necesitan, entonces ya no lo entiendo ni lo tengo aprendido”.

“Quiero saber la relación que hay entre cada tema con el todo, asociando cada tema, y descubrir la relación que hay entre el todo y la parte, y entre cada una de las partes “.

“Necesito que me justifiquen las cosas, a pesar de que no correspondan a este curso, dándome una respuesta lógica que no sea: ‘ahora esto no toca’, o ‘esto es así porque lo digo yo’ “.

“Que yo pueda aprender a mi propio ritmo, y que no tenga que adaptarme siempre al ritmo de los demás “.

“Yo aprendo a mi manera, o sea, diferente, pero esto no quiere decir que me marginen o que me enseñen a mí solo. Aprendo diferente y ya está “.

“Deseo un aprendizaje muy activo y participativo, regulándome yo mismo mi aprendizaje, especialmente en las formas de aprender “.

Para obtener respuestas interesantes es necesario que el niño se sienta en un entorno emocional adecuado, con adecuado nivel de autoestima, comprensión, aceptación, respeto y estimación en relación a su hecho diferencial; aprendizaje como reto personal, que en su proceso sienta la libertad de poder realizar mediante grandes saltos intuitivos; investigación permanente y desarrollo de la creatividad.

El niño necesita sentirse no objeto sino sujeto y creador de su proceso autónomo de aprendizaje, en un ámbito cooperativo, no competitivo. Necesitan sentir a su alrededor el adecuado nivel de cultura de la diversidad, para (especialmente las niñas) no tener que seguir enmascarando, restringiendo sus diferencias respecto del grupo. Necesitan, en definitiva, formarse como personas tan libres y diferentes como en realidad son, para poder desarrollarse en la nueva sociedad globalizada del conocimiento que ya intuyen, y aceptar los retos que en ella les corresponderán.

Para obtener un buen resultado en este fundamental "Primer Paso" es necesario que el alumno se halle en el adecuado ámbito emocional descrito. El profesor le explicará el concepto de "Pacto Escolar" en que se enmarca su adaptación curricular. Para ello, es necesario que el alumno presente sus propuestas sobre como le gustaría poder aprender para que se pueda sentir feliz. Es fundamental que el alumno sienta que su felicidad le importa al profesor.

A veces un niño se niega o se resiste a expresar sus propuestas. Ello puede ser debido a su temor a que su adaptación curricular pueda ser en realidad una forma de enseñanza individualizada que le distanciará más de sus compañeros de clase. Es necesario explicarle al alumno que la clasificación de alumnos por aula atendiendo casi exclusivamente a la edad cronológica, y, a partir de esto, la homogenización de formas, ritmos y de estilos de aprendizaje, corresponde al sistema educativo anterior a la LOE, y que en la actual Ley Orgánica de Educación, y como ha indicado el Ministerio de Educación: "En la LOE, la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir todas las etapas educativas...".

Cuando en un niño persisten las dificultades resulta eficaz obtener sus propuestas en dos fases sucesivas. En primer lugar se trata de sugerirle que realice un sencillo estudio que tiene por objeto descubrir las coincidencias que existen entre las propuestas que han presentado otros niños y que le mostramos. Aquí el alumno se relajará, pues actuará de observador e investigador de lo que han propuesto los demás, alumnos como el. Obtenido el resultado de este trabajo previo, que se realiza en un tiempo unos 20 minutos, el alumno descubrirá que estas coincidencias obtenidas en gran medida constituyen la base de sus propias propuestas, que quizá no se atrevía a manifestar.

Para esta fase o trabajo previo es importante que el tutor disponga de otras propuestas de otros niños y que selecciones varias de niños que considere que puede tener similitud.

El Segundo Paso: Obtener las propuestas del alumno sobre cómo desea aprender cada uno de los contenidos previstos para el trimestre.

(todas las asignaturas o áreas) Se trata de imprimir tantas copias de esta página 51 como asignaturas o áreas.

.

Este segundo paso es el que se recoge en la página 51. Es un paso que corresponde hacer con mucho cuidado. La página 51 lleva por título "Criterios del alumno por áreas" y sigue enmarcándose en el concepto pedagógico de "Pacto Escolar". Se trata de imprimir tantas copias de esta página 51 como áreas o asignaturas curse el niño.

Es muy importante que el profesor de cada materia o área se reúna con el alumno para trabajarlas. Tras consignar el área y el trimestre, en la cabecera, en la parte izquierda, bajo el título "*En relación a los contenidos del trimestre*" el profesor va consignando, en la parte izquierda, antes de la flechas, y explicando cada uno de los contenidos curriculares previstos para el trimestre.

Tras cada flecha, el alumno irá expresando, con entera libertad, de qué manera desea asumir este aprendizaje, cómo le gustaría aprenderlo, también, si lo desea, el nivel de profundización o ampliación que quiera. Se trata, en definitiva, de que el alumno vaya aplicando sus estilos de aprendizaje, genéricamente expresados a cada uno de los contenidos de las diferentes áreas o asignaturas.

En Educación Infantil la falta de expresión verbal del alumno por su corta edad, sólo puede ser sustituida por los resultados de la investigación del maestro y por su conocimiento genérico acerca de los estilos de aprendizaje específicos de estos alumnos.

Es muy importante que en el proceso de ir escribiendo los contenidos curriculares previstos (parte izquierda de esta pág. 51), el maestro o profesor vaya aclarando al alumno, detenidamente, cada uno de ellos, mediante explicación concreta vinculada a la realidad conocida por el alumno: vinculada a su vida real y práctica, orientada a su proyecto de vida, a su ilusión de futuro. Se trata de que el niño pueda responderse a la pregunta que probablemente se está planteando: ¿Esto de que me va a servir a mí?

Ausubel, indica que sólo construimos significados cuando somos capaces de establecer relaciones concretas entre los nuevos aprendizajes y los ya conocidos. Presentarle al alumno cada nuevo contenido, en un ambiente emocionalmente cálido, en un clima psico-afectivo agradable y armónico, atractivo y necesario para el desarrollo de su proyecto vital futuro, es imprescindible. El cerebro del niño percibe antes: "*me gusta*", que "*lo entiendo*". Como indica Macizan, debe sentir que es "*verdad*" antes de "*creerlo*". A la vez debe ver el aprendizaje de cada nuevo contenido que le proponemos como un reto intelectual desafiante, como un nuevo ámbito que se le abre para poder ampliar sus descubrimientos personales.

Nummela y Rosengren indican que toda nueva información o aprendizaje comporta un contenido emocional o está asociado al contexto emocional; por este motivo cuando queremos que el alumno aprenda, debemos producirle una emoción positiva que ha de interaccionar con su habilidad cognitiva para procesar esta nueva información.

La parte inferior de esta página 51, es dónde el alumno puede consignar el enriquecimiento aleatorio que desee: sus propuestas de nuevos contenidos, más allá de los legalmente previstos. En el espacio: "*Propuestas de actividades de investigación*" el alumno puede proponer alguna investigación concreta que desea realizar dentro del área o asignatura, sin olvidar que todo su proceso de aprendizaje es un proceso de investigación permanente.

El Tercer Paso: Los criterios pedagógicos del profesor

Para esta "Tercera Fase" se utiliza la Página 52 de este "Modelo de Adaptación Curricular". Se trata de imprimir tantas copias de esta página 52 como asignaturas o áreas.

Estudiadas con detenimiento las propuestas del alumno sobre cómo quiere aprender cada uno de los contenidos de cada área o asignatura, procederemos a dar el "Tercer Paso" mediante la página 52. Hará falta, también, imprimir tantas copias de la página 52, "Criterios de los profesores por áreas", como asignaturas o áreas cursa el alumno. Aquí es dónde el profesor ajustará las propuestas del alumno a los contenidos curriculares de referencia e introducirá sus criterios pedagógicos. Es importante vigilar que las propuestas de ampliación y profundización de contenidos curriculares lo sean siempre en sentido horizontal, evitando las ampliaciones en sentido vertical hacia contenidos previstos en los cursos sucesivos. De no hacerse así, estaríamos provocando el aburrimiento futuro del alumno.

Con frecuencia, hay alumnos que hacen propuestas genéricas, como por ejemplo "profundizar" o "ampliar este contenido". Esto, de hecho, nos estaría indicando la necesidad de un diálogo fructífero con el alumno, que pueda ayudarle a alcanzar un adecuado nivel de concreción mediante un conocimiento más profundo del contenido curricular.

En todo caso, es importante que todas las correcciones o matizaciones que aquí el profesor deba introducir se alcancen mediante el diálogo, el pacto y el acuerdo, a fin de que el alumno mantenga íntegro su protagonismo, fundamento esencial para iniciarse en su aprendizaje autorregulado.

El Cuarto Paso: Completar el diseño de la adaptación curricular.

Los tres primeros pasos son los fundamentales. A partir de la pág. 53 del presente "Modelo de Adaptación Curricular", ofrecemos a los profesores unas pautas generales que podrán utilizar, introduciendo las modificaciones que consideren oportunas y su creatividad pedagógica que en todo momento es fundamental.

Para garantizar el éxito de la adaptación curricular es necesario trabajar una cuestión previa: **Potenciar dentro el aula el necesario nivel de "cultura de la diversidad"**. Abonar y preparar la tierra porque la semilla fructifique. Se trata de conseguir que cada niño del aula empiece a intuir que en las diferencias propias y en las de los demás hay la gran fuerza potencial del grupo que ha de enriquecerlo. Que todos participen activamente y con ilusión en la observación y en la búsqueda de las diferencias de todos, desde la conciencia del gran

valor de las diferencias, y de la enorme riqueza que suponen para todos. Que empiecen a comprender, todos, que la capacidad intelectual de cada uno, sea la que sea es siempre un valor importante para el grupo y para la sociedad, pero que no es ni el único valor, ni el más importante, que puede tener un ser humano. Y que las personas más inteligentes, igual que todos, también necesitan la ayuda de los demás para el desarrollo de otros aspectos de la personalidad.

En el momento en que todos los alumnos del aula entiendan con naturalidad que un alumno con discapacidad puede tener unos valores humanos fundamentales que pueden y deben enriquecer y ser referencia para los demás, probablemente esta aula habrá llegado al adecuado nivel de "*cultura de la diversidad*".

Aristóteles decía que la naturaleza del ser humano es querer aprender. ¿Qué habremos hecho en el sistema educativo que una parte significativa de los niños al iniciarse en el enseguida pierden la curiosidad y la motivación por aprender?

ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. DATOS GENERALES

Datos del Centro educativo:

Nombre:		Aula	
Población:		Código Postal	
Dirección:			

Datos personales del alumno/a:

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:			
Domicilio:			
Nombre de los padres o representantes legales			
Centro de Diagnóstico que ha emitido el Dictamen			
Psicólogo Ponente del Diagnóstico D.			
Teléfono:		Horario de consulta:	
Dirección Postal:			
Correo electrónico:			

Datos de la etapa educativa:

Etapa:	
Fecha de inicio de la Adaptación Curricular :	

Observaciones generales:

2. LOS ESTILOS DE APRENDIZAJE ESPECÍFICOS DEL ALUMNO

(Resumen del capítulo correspondiente del Dictamen del Diagnóstico Clínico del alumno)

Estilo de aprendizaje actualmente predominante: _____
Características del estilo:
Bloqueos que le impiden desarrollarlo:
Lo que le dificulta el aprendizaje:
Oportunidades de aprendizaje:
Como facilitarle el aprendizaje:

Estilo de aprendizaje que necesita potenciar: _____
Características del estilo:
Bloqueos que le impiden desarrollarlo:
Lo que le dificulta el aprendizaje:
Oportunidades de aprendizaje:
Como facilitarle el aprendizaje:

3. PROGRAMACIÓN DE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR

(El "Pre-diseño" de la Adaptación Curricular tiene que constar en el dictamen del Diagnóstico Clínico del alumno)

PRIMER TRIMESTRE

SEGUNDO TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE

“EL PACTO ESCOLAR”

5. CRITERIOS DEL ALUMNO POR ÁREAS

Curso:		Área de:		Trimestre:	
--------	--	----------	--	------------	--

Relación de los contenidos del trimestre <small>(A rellenar por el profesor)</small>	¿Cómo quiero aprender este contenido? Nivel de profundización y/o ampliación. <small>(Propuestas del alumno)</small>
1°	→
2°	→
3°	→
4°	→
5°	→
6°	→
7°	→
8°	→
9°	→
10°	→
11°	→
12°	→
13°	→
14°	→
Propuestas de nuevos contenidos: (Enriquecimiento Aleatorio)	
Propuestas de actividades de investigación:	
Fecha	Firma del Alumno

Imprimir de esta página numero tantos ejemplares como asignaturas este cursando el alumno.

“EL PACTO ESCOLAR”

6. CRITERIOS DE LOS PROFESORES POR ÁREAS

Curso:		Área de:		Trimestre:	
--------	--	----------	--	------------	--

Relación de los contenidos del trimestre (A consignar por el profesor)	Estilos de aprendizaje y niveles de profundización y/o ampliación que el Profesor considera adecuados (A consignar por el profesor)
1°	→
2°	→
3°	→
4°	→
5°	→
6°	→
7°	→
8°	→
9°	→
10°	→
11°	→
12°	→
13°	→
Propuestas de nuevos contenidos: (Enriquecimiento Aleatorio)	
Propuestas de actividades de investigación:	
Fecha	Firma del Profesor del Área

Imprimir de esta pagina numero tantos ejemplares como asignaturas este cursando el alumno.

8. DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE LAS ACTIVIDADES

HORARIO	Mañanas	Tardes
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

9. HOJA DE SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES REALIZADAS

Fecha:	Hora:	Lugar:
Personas que asisten:		
Temas tratados y acuerdos alcanzados:		
Firmas de los asistentes:		
Datos de la próxima reunión	Fecha:	Hora:
	Personas convocadas:	

10. HOJA DE COMPROMISOS

Los abajo firmantes, en fecha _____ están de acuerdo con el contenido de la Adaptación Curricular que se refiere en el presente documento y participarán en su desarrollo, seguimiento, evaluación y revisión, según sus respectivas atribuciones y responsabilidades. Asimismo, están de acuerdo en reunirse para el seguimiento y la revisión periódica del desarrollo de la Adaptación Curricular en las fechas _____, y convienen en reunirse para la revisión final y la evaluación de la Adaptación Curricular en fecha _____.

Observaciones

Nombre y Apellidos	Función	Firmas

“EL PACTO ESCOLAR”

11. LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Una vez establecido el diseño de la Adaptación Curricular y antes de iniciar su desarrollo el siguiente paso es informar a los padres y solicitar su preceptiva autorización expresa. Esto no tiene que hacerse únicamente para dar cumplimiento al precepto legal, también para conseguir la adecuada interacción familia-escuela ya que los padres son los primeros responsables de toda la actuación educativa.

Es preciso dar cumplimiento a lo indicado por el Tribunal Supremo en su Sentencia 12.11.12, que preceptúa:

“Como derivación directa de las previsiones del artículo 27 CE, puede proclamarse el derecho a la educación como un derecho a educarse en libertad.

Ello, además, tiene regulación directa en el Primero de los Protocolos Adicionales del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, del que deriva un derecho a educarse en libertad. Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas.

En este mismo sentido se expresa el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, pues los padres “tendrán derecho preferente a escoger” el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Y lo afirmado tiene traslación normativa en normas internacionales (aparte las ya citadas) y en normas estatales.

*De ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos. Y ese derecho de los padres, se traduce, necesariamente, en **la necesidad de que deben prestar su consentimiento respecto de las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la Administración**”.*

Por esto se dedica un espacio para que los padres expresen su criterio sobre el diseño de la Adaptación Curricular, y hagan constar su participación activa en ella.

12. CONOCIMIENTO

Se hará llegar el diseño de la Adaptación Curricular a la Dirección del Colegio, al Jefe de Estudios, al Psicólogo del Colegio y a la Inspección.

EL COLEGIO	El/a Director/a del Centro:		
	Comentario		
	Nombre:	Firma:	Fecha:
	El Jefe de Estudios		
	Comentario		
Nombre:			
Firma:			
Fecha:			
El/a Psicólogo/a del Colegio:			
Comentario			
Nombre:			
Firma:			
Fecha:			
INSPECCIÓN	El/a Inspector/a		
	Comentario:		

ANEXO

TUTOR-PSICÓLOGO DEL CENTRO ESPECIALIZADO

PRIMER AÑO

Nombre del Psicólogo		Teléfono	
Centro		Horario de llamadas	
Dirección Postal		Dirección electrónica	

Primer mes	Segundo mes	Tercer mes
Comentarios	Comentarios	Comentarios
Firma tutor/a:	Firma tutor/a:	Firma tutor/a:
Cuarto mes	Quinto mes	Sexto mes
Comentarios	Comentarios	Comentarios
Firma tutor/a:	Firma tutor/a:	Firma tutor/a:
Séptimo mes	Octavo mes	Noveno mes
Comentarios	Comentarios	Comentarios
Firma tutor/a:	Firma tutor/a:	Firma tutor/a:

ANEXO
TUTOR-PSICÓLOGO DEL CENTRO ESPECIALIZADO
SEGUNDO AÑO

Nombre del Psicólogo		Teléfono	
Centro		Horario de llamadas	
Dirección Postal		Dirección electrónica	

Primer trimestre:		Fecha de llamada:	
Comentarios			
Firma del tutor/a:			
Segundo trimestre		Fecha de llamada:	
Comentarios			
Firma del tutor/a:			
Tercer trimestre		Fecha de llamada:	
Comentarios			
Firma del tutor/a:			

**ANEXO
TUTOR-PSICÓLOGO DEL CENTRO ESPECIALIZADO**

AÑOS SUCESIVOS

Nombre del Psicólogo		Teléfono	
Centro		Horario de llamadas	
Dirección Postal		Dirección electrónica	

Año:	Fecha :
Comentarios	
Firma tutor/a:	
Año:	Fecha :
Comentarios	
Firma tutor/a:	

A MODO DE EPÍLOGO

En el 2011 Howard Gardner fue galardonado con el Premio Príncipe de Asturias. Con tal motivo se trasladó a España y se le dedicó un programa Redes de TVE en el que fue entrevistado por Eduard Punset. Transcribimos de esta interesantísima entrevista:

<< **Eduard Punset:**

Lo que encuentro fascinante es que, veinte años más tarde, desde el momento en que hablaste por primera vez de este tema, puedes hacer algo que hace veinte años parecía imposible.

Se trata de la formación personalizada. Puesto que todos somos distintos, hay que dar una formación distinta a cada uno. Y, ahora, gracias a la revolución digital esto es posible.

La cuestión es descubrir cómo aprende cada persona, descubrir sus pasiones, que son muy importantes, y utilizar todos los recursos humanos y tecnológicos que nos sirven de ayuda.

Howard Gardner:

*Es verdad. Estamos sólo al principio, pero el software y el hardware son cada vez más versátiles y, si quieres aprender algo, ya sea a esquiar, a vender, cálculo, o genómica, **ya no hay ningún motivo por el que todos tengan que aprender de la misma manera.***

*Sería una estupidez. Cuanto más versátil sea el software y cuanto mejor guía sea el maestro para decir: “¿Por qué no aprendes de esta manera, o mejor: **”Dime cómo te gusta aprender”**. Y, después: **”Cuéntame qué has aprendido de una manera que te resultaba cómoda”**. Y, cuanto más se repita lo mismo, más personas recibirán formación>>.*

Doce años antes El Instituto Catalán de Altas Capacidades creó el *Modelo de Adaptación Curricular Precias (ACP) de los Alumnos de Altas Capacidades*, que se fundamenta precisamente en formular al alumno estas preguntas. Al principio: **¿Cómo te gusta aprender? Desde entonces se viene aplicando de forma ininterrumpida.**

Esta pregunta, Tutor debe plantearla para que el alumno la conteste en sus tres niveles: Primero: ¿Cómo te gusta aprender, en general? Segundo: ¿Cómo te gusta aprender cada área asignatura o materia. Tercero: ¿Cómo te gusta aprender cada uno de los contenidos del área?, (de los que corresponde desarrollar en el próximo trimestre)

Y, al final de cada trimestre, la pregunta: **¿Qué has aprendido de una manera que te resultara cómoda?** La respuesta le permitirá al conocer con mayor precisión cómo le gusta aprender, cómo mejorar su adaptación curricular del siguiente trimestre, cómo experimentar el placer intelectual de aprender.

Este es el objetivo del presente “*Modelo de Adaptación Curricular para la Educación Inclusiva de todos los Alumnos*”,